

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°223
02/08/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	31

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 153-171

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 23/06/2021

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL HCD, DESDE EL N° 153 FECHA 23/06 AL 171 DE FECHA 13/07

ANEXOS

DECRETOS DE

Decreto N° 1093/21

General Pueyrredon, 24/06/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la convalidación de la contratación directa del proveedor N° 10698 y:

Considerando

Que, cómo se deduce de las actuaciones, la situación de urgencia, oportunidad y eficacia, requirió acciones tendientes a fortalecer la comunicación institucional en el marco del Covid 19.

Que dichas actuaciones se corresponden con la contratación a través de servicio de publicidad en vía pública (cartelería) en el espacio comprendido dentro de la Terminal Ferroautomotora de la ciudad de Mar del Plata.

Que las mencionadas publicidades se refieren a información Institucional inherente al Municipio. Campaña: Bienvenidos – Tenemos todo/ Concientización medida de cuidados Covid-19

Que fue necesario realizar las mencionadas publicidades sobre todo las referidas a la concientización de los cuidados contra el COVID -19 en la terminal Ferroautomotora, espacio de mucha circulación de personas sobre todo en temporada de verano.

Que la publicidad se realizó a través de ubicaciones exclusivas en publicidad exterior del proveedor Municipal N° 10698, UMBRA S.A. Que la mencionada firma está inscripta en el Registro de Proveedores Municipales.

Que obran a fojas 26 en el presente las facturas conformadas de la pauta publicitaria difundida.

Por todo ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Convalídese la contratación directa de la firma UMBRA S.A. por los servicios de publicidad en la vía pública realizados dentro del espacio de la Terminal Ferroautomotora de la ciudad de Mar del Plata, durante el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/01/2021 por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO(\$575.355,00),en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesto por Ordenanza N° 24710.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria Fin/Fun. 1-2-0 Programa: 01-02-00, Inc. 3, P.P. 6, P. p: 1, P. Ss.0, F.Fin:110., Institucional: 1110101000 UER: 1, Importe: \$ 575.355,00.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Subsecretaría de Comunicación - Secretaría de Economía y Hacienda - Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1163/21

Visto

la propuesta efectuada por la Secretaría de Cultura, a través del señor Director de la Banda Sinfónica Municipal, y

Considerando

Que esta propuesta consiste en la grabación de un audio video institucional en conmemoración al Día de la Independencia, de la obra Luna Tucumana, el cual será difundido en todas las redes sociales que la Secretaría de Cultura posee así como en los medios de comunicación de la ciudad.

Que el mismo será ejecutado por la Banda Sinfónica Municipal, organismo musical dirigido por el maestro José María Ulla.

Que a partir del año 2017 la BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL, mediante la Ordenanza N° 23.421, es declarada como PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE del Partido de General Pueyrredón por su labor centenaria, siendo una de las más antiguas del país y referente de la identidad y la cultura local.

Que para poder desarrollar esta iniciativa resulta necesario reforzar la ejecución de los siguientes instrumentos: Clarinete Soprano, Saxo Alto y Saxo Barítono a los fines de enriquecer la interpretación musical.

Que para llevar adelante lo expuesto, resulta necesario la contratación de los músicos Sebastián Villanueva, Cinthia Maité Napoli Farias, José Andrés Marín y Natalia Esther Rodríguez Alvarez, cuyo Curriculum y documentación obran de fojas 3 a 21 del Expediente Municipal N.º 5959 Dígito 9 Año 2021, cuerpo 1; en un todo de acuerdo con las previsiones del artículo N° 156, inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a fojas 25 del Expediente Municipal N° 5959 Dígito 9 Año 2021 cuerpo 1, la Contaduría General realizó el control de legalidad pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación en los términos del artículo 156º inc. 3º de la LOM, de los músicos que a continuación se detallan, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago de la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) como contraprestación por las prestaciones detalladas en el artículo 1º, a razón de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por todo concepto a cada músico.

ARTICULO 3º: Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir los contratos cuyo modelo se integra como ANEXO I al presente.

ARTICULO 4º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2º del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programático 66.00.00 UE 13 Fin Fun 3-4-5 Fte. Fin. 110 Partida 3.4.9.0 Monto \$ 28.000

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura e incorpórese los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

BALMACEDA BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I**CONTRATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDÓN**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y - CUIT, DNI N°, con domicilio legal en la calle, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realizar una ejecución instrumental y los ensayos previos para la grabación de un video conmemorativo del Día de la Independencia junto a la Banda Sinfónica Municipal.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), lo que estará condicionado a la conformación de la factura del locador por el Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

XXXXXXXXXXXXX

CARLOS BALMACEDA

LOCADOR

SECRETARIO DE CULTURA

Decreto N° 1187/21

General Pueyrredon, 15/07/2021

Visto

el desarrollo de actividades artísticas y culturales, las cuales se encuentran en permanente adaptación a la situación generada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, y

Considerando

Que en esta instancia la Secretaría de Cultura decidió poner en marcha un ciclo de actividades que se desarrollará en los Polideportivos Libertad, Las Heras y Colinas de Peralta Ramos así como en diversos espacios públicos al aire libre de la ciudad, durante las vacaciones de invierno del corriente año.

Que esta iniciativa tiene por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas; las cuales serán disfrutadas por las familias en general, ya que todas ellas tendrán de acceso libre y gratuito y se desarrollarán los días 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2021; así como el día 01 de agosto del corriente año.

Que para llevar a cabo la selección de los shows se tuvo en cuenta los proyectos presentados en el marco del Programa CONVOCARTE, el cual fuera lanzado oportunamente por la Secretaría de Cultura.

Que este ciclo, denominado "VACACIONES DE INVIERNO – CULTURA MAR DEL PLATA", fue diseñado con la finalidad de ofrecer a los marplatenses y turistas que nos visitarán un momento de esparcimiento y entretenimiento, además de la posibilidad de reactivar la actividad artística y cultural presencial durante las vacaciones de invierno del corriente año.

Que de fojas 5 a 86 del Expediente Municipal N° 5704 Dígito 3 Año 2021, cuerpo 1 obran las sinopsis de las obras, así como la documentación necesaria para proceder a la contratación directa de los artistas, en el marco de lo normado por el Art. 156 Inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que para el desarrollo del Ciclo se seguirán las indicaciones sanitarias previstas en el marco del distanciamiento social que resulta necesario a partir de la pandemia causada por el COVID-19.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación en los términos del artículo 156º inc. 3º de la LOM, de los artistas cuyo detalle de obras, fechas, lugares y locadores obra como Anexo I, para llevar a cabo el Ciclo "Vacaciones de Invierno – Cultura Mar del Plata", por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago de la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000) como contraprestación por las prestaciones detalladas en el Anexo I y según lo establecido por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir los contratos cuyos modelos se integran como ANEXO II y III al presente.

ARTÍCULO 4º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2º del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programático 66.00.00 UE 13 Fin Fun 3-4-5 Fte. Fin. 110 Partida 3.4.9.0 Monto \$ 140.000

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura e incorpórese los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

ANEXO I

Nº Orden	Fecha	Espectáculo/Artistas	Lugar	Monto total	Locador

1	17/7/2021	Perculocos	Sociedad de Fomento Arroyo Chapadmalal	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Asociación Argentina de Actores CUIT 30-52572025-6
2	18/7/2021	"Canciones para crecer jugando" - Las Magdalenas	Sociedad de Fomento de Abril	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	María Vanesa Charritte Borderouge CUIT 27-28938946-1
3	19/7/2021	Jugando con los Científicos Locos	Polideportivo Libertad	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Ricardo Fabián Fernández CUIT 20-20421451-5
4	21/7/2021	Un Mar de Canciones Salhadas y Cosas Pipiolas - Cintia Andrea Leiva	Polideportivo Las Heras	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Asociación Argentina de Actores CUIT 30-52572025-6
5	22/7/2021	El Gran Havini	Sociedad de Fomento y Club La Avispa Batán	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Javier Dario Cufre CUIT 20-29179553-7
6	23/7/2021	Payasa Caquita	Polideportivo Colinas de Peralta Ramos	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Julieta Ortiz CUIT 27-32274284-9
7	24/7/2021	"Por el Momento" Eitis Magia	Sociedad de Fomento Barrio 2 de Abril	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Javier Dario Cufre CUIT 20-29179553-7
8	25/7/2021	"Clown Musical" - Mariana Mora	Sociedad de Fomento Gloria La Pelegrina	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Mariana Gisele Mora CUIT 27-29257890-9
9	26/7/2021	Animal de Magia Kids -Alan Magic	Polideportivo Libertad	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Asociación Argentina de Actores CUIT 30-52572025-6
10	28/7/2021	Divina Circo - Circo Nómade	Polideportivo Las Heras	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Asociación Argentina de Actores CUIT 30-52572025-6
11	29/7/2021	El Payaso Michelino	Club Social y Deportivo Playa Chapadmalal	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Mariano Cristian Valdéz CUIT 20-28204706-4
12	30/7/2021	Catastrofa Sola Chou	Polideportivo Libertad	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Florencia Teresa Ferreyro CUIT 27-31018053-5
13	31/7/2021	Tetracomis	Sociedad de Fomento Gloria La Pelegrina	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Martín Sebastián Turina CUIT 2035314156-3
14	01/8/2021	Yasomago	Sociedad de Fomento y Club La Avispa Batán	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Asociación Argentina de Actores CUIT 30-52572025-6

ANEXO II

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDÓN**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y - CUIT, DNI N°, con domicilio legal en la calle, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de del espectáculo..... el día...de julio de 2021 en de la ciudad de Mar del Plata.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) por cada función, lo que estará condicionado a la conformación de la factura del locador por el Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento

Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

XXXXXXXXXXXXX CARLOS BALMACEDA
LOCADOR SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO III

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y CUIT, DNI N°, con domicilio legal en la calle, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de del espectáculo..... el día.....de julio de 2021 en de la ciudad de Mar del Plata.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS DIEZ MIL (\$) 10.000 por cada función, lo que estará condicionado a la conformación de la factura del locador por el Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CARLOS BALMACEDA

LOCADOR ARTISTA SECRETARIO DE CULTURA

Decreto N° 1220/21

General Pueyrredon, 21/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19336, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Innovación de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, para desarrollar vínculos de cooperación para la implementación de políticas de innovación de gestión y modernización de la Administración Pública Nacional y Municipal a través de la aplicación de tecnología y transferencia de conocimiento, registrado por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 617/2021, cuyo texto forma parte de la Ordenanza Sancionada N° 19336 como Anexo I.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19336 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25192

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1223/21

General Pueyrredon, 21/07/2021

Visto

el presente expediente n° 9290 -5-2018 cuerpo 1, en el que obra recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio incoado por el Dr. JUAN MARTIN COLOMBO en carácter de apoderado de PAIDEIA S.R.L. contra la Resolución n° 3866/19 oportunamente ratificada por Disposición 540/2021 de la Subsecretaría de Inspección General, glosada a fs. 48 a 49, y

Considerando

Que al margen de las manifestaciones vertidas en oportunidad de interponer recurso de revocatoria, han de analizarse los argumentos invocados en carácter de agravios por la impugnante al hacer uso del derecho de ampliación o mejora de los volcados en aquel primigenio planteo.

Que el mismo aduce que el establecimiento no es sujeto de actividad publicitaria, dado que no realiza actividades publicitarias ni posee elementos o

anuncios publicitarios. Que el cartel pintado en su frente junto a otro que se encuentra en idéntico sector tiene como finalidad identificar al colegio y dar cuenta de los tres niveles en los que presta servicios educativos. Que el colegio no tiene elementos o anuncios publicitarios que queden incluidos en el hecho imponible de la tasa por publicidad y propaganda prevista por la Ordenanza Fiscal Municipal. Que en razón de ello queda excluido del Código de Publicidad. Que existen interrogantes sobre aspectos que se ha omitido expresar y justificar, tales como por qué el colegio no está incluido en los otros supuestos previstos por los incisos a y b del art. 136, primer párrafo de la ordenanza Fiscal.

Que el precepto citado por el recurrente brinda encuadre a la situación en análisis a través de su artículo 136° inciso d) de la Ordenanza Fiscal en tanto señala como uno de los supuestos no comprendidos como obligados al pago de tales derechos.

Que como complemento de lo expuesto cabe acotar lo informado a fs. 27 por la División Publicidad y Propaganda que depende de la Agencia de Recaudación Municipal "...Atento lo solicitado a fs. 26, y visto lo expresado por el Dpto. Publicidad a fs. 21 se cumple en informar que correspondería el pago de \$ 350 por m² o fracción, por cuatrimestre o fracción (artículo 11 inciso a, Ordenanza Impositiva vigente, n° 23.644). Para el elemento en cuestión sería \$ 1.400 por cuatrimestre, conforme las medidas declaradas de 0,80 mts. x 5 mts. (DDJJ n° 29.199)".

Que en concordancia con lo previsto por el precepto de la Ordenanza Fiscal antes transcrito la obligatoriedad del pago surge en cuanto sea superada la medida de dos (2) metros cuadrados.

Que del informe que proporciona la División Publicidad y Propaganda resulta entonces determinante para establecer la procedencia del cobro del mismo, toda vez que realiza el cálculo sobre las dimensiones con que cuenta el elemento mencionado (0.80 mts. x 5 mts.)

Que queda acreditado, de esta forma, que se excede del máximo previsto por la aludida Ordenanza para ser incluido en los casos en que no existe obligación de contribuir al Estado Municipal en el concepto indicado.

Que quedó debidamente aclarado y acreditado que el anuncio colocado por la recurrente en el edificio supera del dos (2) metros cuadrados de superficie, límite impuesto por la norma de aplicación para quedar fuera de los alcances del deber de tributar por tales derechos.

Que si bien no se deja de reconocer que la competencia en lo que hace al ámbito estrictamente escolar y académico recae en cabeza de la Provincia de Buenos Aires a través de sus áreas competentes no es menos cierto que convergen ante esta situación, de algún modo, deberes y responsabilidades a fiscalizar desde la jurisdicción municipal. Nos referimos concretamente a los derechos de publicidad, con ajuste a lo normado por Ordenanza que imponen al Municipio el deber de controlar los elementos vinculados a este rubro.

Que a mayor abundamiento, e independientemente de esta fundamentación normativa, surge de antecedentes agregados a estos actuados que la propia recurrente activo el rol competente por parte de esta Comuna al gestionar ante la misma la instalación de la cartelera en cuestión.

Que ello surge del pedido de informe de fs. 44 párrafos tercero y cuarto, donde se destaca que la gestión que corre por los presentes es en realidad una renovación del permiso sobre el elemento en cuestión, registrado en el año 2015.

Que la Dirección Dictámenes en su dictamen obrante a fs. 18 expresó: *"El cartel presentado en el frente de la Institución, si bien se limita a informar el nombre de la Institución y niveles que atiende excede la medida dispuesta por la O.F. para quedar exento del pago del gravamen, y los controles técnicos correspondientes."*

Que en tal sentido es la propia quejosa reconocía la legitimidad de la Comuna para intervenir en esta materia, requiriendo su intervención y dando lugar a la determinación de montos a abonar ante la misma en concepto de derechos de publicidad. Mal puede en esta circunstancia entonces, desconocer tal circunstancia amparado en la presunta falta de incumbencia del Municipio para intervenir en el tema que nos ocupa.

Que la institución educativa cometió un error al registrar el cartel como elemento publicitario y ahora pretende rectificarlo, si bien le asigna la accionante al trámite iniciado el carácter de "error" ha de tenerse en cuenta que se trata de una obligación surgida de la legislación vigente.

Que en efecto, tal como se consignó anteriormente, la Ordenanza Municipal es la que aprobó un mecanismo regulatorio al respecto, a través del encuadre legal emergente tanto de la Ordenanza 22.920 (Código de Publicidad), como de la Ordenanza Fiscal.

Que la primera de dichas normas brinda sustento al accionar del Municipio en virtud de lo establecido, entre otros, por el art. 14, mientras que la Ordenanza Fiscal contempla la situación en análisis en su art. 136 y cctes.

Que por ello y sin perjuicio de la posible intervención de otras reparticiones u organismos del sector público, vinculados con el sistema educativo, ej. Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires resulta indudable la competencia para tomar parte en el caso de la Administración Municipal, en tanto las exigencias parten de preceptos de orden local (Ordenanza Fiscal, art. 17: "La determinación, fiscalización y percepción de los gravámenes están a cargo de las dependencias municipales competentes y demás sujetos autorizados a tal efecto conforme con las normas y reglamentación que a su respecto dicte el Departamento Ejecutivo". Ordenanza 22.920, artículo 4°.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y REGLAMENTACION. La Secretaría de Gobierno será la encargada de aplicar el Código de Publicidad en el Partido de General Pueyrredon,").

Que en tanto y en cuanto mantenga vigencia el texto de la Ordenanza Fiscal que antes se reprodujo, los agravios que introduce la impugnante carecen de fundamentación y han de ser desestimados.

Que por lo expuesto, y como ratificación de lo ya dictaminado a fs. 18 y 18 vta. la Dirección de Dictámenes aconseja desestimar el planteo recursivo interpuesto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso jerárquico incoado por el Dr. JUAN MARTIN COLOMBO en carácter de apoderado de PAIDEIA S.R.L. contra la Resolución n° 3866/19 oportunamente ratificada por Disposición 540/2021 de la Subsecretaría de Inspección General, glosada a fs. 48 a 49, por los fundamentos expuestos en el exordio, manteniendo la Resolución n° 3866/19 en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, dése al Boletín Municipal; y para su notificación y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Inspección General.-

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1226/21

General Pueyrredon, 22/07/2021

Visto

el expediente n° 3565/6/2021 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Entre Ríos esquina Vieytes, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 349K, Fracc. 00, Parcela 0001 A, y

Considerando

Que con fecha 06 de abril de 2021, por medio del reclamo n° 16372/2021, vecinos del predio indicado, realizan una denuncia, informando que el lote en cuestión se encontraba con mucho pastizal, plantas y cerco en mal estado.

Que con fecha 06 de abril de 2021, se diligenció Cédula de Notificación al titular del predio, mediante la cual se intima a que realice el desmalezamiento, corte de césped, retiro de los residuos, limpieza e higienización en el interior de la propiedad y en la acera del predio en cuestión, en cumplimiento de lo dispuesto en Ordenanza 21292 "Programa Propietario Responsable".

Que con fecha 14 de abril de 2021, la Dirección General de Inspección General recibe una nueva denuncia por parte de vecinos, indicando que el estado de abandono del predio provoca una gran proliferación de roedores y la acera se encuentra intransitable debido al crecimiento de la vegetación, solicitando la inmediata intervención del Municipio.

Que con fecha 21 de abril de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie B n° 030821, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado y mediante Acta de Constatación n° 715094, notifica al titular del predio.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° *"Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente."*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone *"Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas.."*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108° inc. 5, "5. - *Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.*"

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, "Art. 24 - *El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.*"

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, ha dictaminado a fs. 18 vta. que "(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21.292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida."-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Entre Ríos esquina Vieytes, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 349K, Fracc. 00, Parcela 0001 A, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requiriéndose el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1231/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

Visto

el expediente n° 5165/6/2021 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Doctor Ángel Roffo esquina Río Negro, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Cod. 1, Manz. 171E, Fracc. 00, Parcela 0006 D, y

Considerando

Que con fecha 07 de febrero de 2021, el Departamento de Control del Espacio Público dependiente de la Dirección General de Inspección General, realizó una primera inspección en el predio en cuestión, indicando que el mismo se encontraba en malas condiciones de higiene, con pastizales, maleza y residuos, atentando contra la salubridad pública.

Que el Departamento de Catastro informa que se encuentra como titular del predio ubicado en la calle Doctor Ángel Roffo esquina Río Negro, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Cod. 1, Manz. 171E, Fracc. 00, Parcela 0006 D, al Sr. JUAN CARLOS GUARDIA.

Que se adjunta a fs. 6 del mencionado actuado, Resolución, del Juzgado Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, con fecha 22 de diciembre de 2017, declarando que por el fallecimiento de GUARDIA JUAN CARLOS, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos GUARDIA SILVANA INES, GUARDIA CARLO MARTÍN, GUARDIA LEANDRO GERMAN y su cónyuge PANSIERA ANGELA CAROLINA.

Que con fecha 19 de febrero de 2021, se diligenció Cédula de Notificación a los Sucesores del titular del predio, mediante la cual se intima a que realice el desmalezamiento, corte de césped, retiro de los residuos, limpieza e higienización en el interior de la propiedad y en la acera del predio en cuestión, en cumplimiento de lo dispuesto en Ordenanza 21292 "Programa Propietario Responsable".

Que con fecha 10 de junio de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 21750, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado y el predio continúa en estado de abandono, con residuos, pastos largos y sin cerco reglamentario.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° "Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a él o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente."

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone "Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas."

Que la L.O.M. establece en su artículo 108° inc. 5, "5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución."

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, "Art. 24 - El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto."

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, ha dictaminado a fs. 16 vta. que "(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21.292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida."-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Doctor Ángel Roffo esquina Río Negro, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Cod. 1, Manz. 171E, Fracc. 00, Parcela 0006 D, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requírase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI MONTENEGRO

ANEXO I - DECRETO N°

EQUIVALENCIA DE CARGOS PERSONAL DE BLOQUES

Dec. Pres. N° 6/84 a partir del 01/01/1984		Dec. Pres. N° 54/85 a partir del 11/12/1985		Dec. D-103/87 a partir del 01/01/1987		Dec. D-996/02 (Modificado por el Dec. D-1005/02) a partir del 01/07/2002		Ord 16569 (Dec. D-1205/05)	
CARGOS	sueldos básicos	CARGOS	sueldos básicos	CARGOS	sueldos básicos	CARGOS	sueldos básicos	CARGOS	Cod. Fun.
-	-	Clase 8	5	Clase 9	5	Secretario Bloque	4	Secretario Bloque	10-01-99-01
-	-	Clase 7	4,5	Clase 8	4,5	Secretario Bloque	4	Secretario Bloque	10-01-99-01
Sec. Adm de Bloque	4	Clase 6	4	Clase 7	4	Secretario Bloque	4	Secretario Bloque	10-01-99-01
-	-	Clase 5	3,5	Clase 6	3,5	Auxiliar Técnico I	3,5	Auxiliar Técnico I	10-03-99-01
Prosecc. de Bloque	3	Clase 4	3	Clase 5	3	Secretario Concejal	3	Secretario Concejal	10-02-99-01
Auxiliar de Bloque	2,5	Clase 3	2,5	Clase 4	2,5	Auxiliar Técnico II	2,5	Auxiliar Técnico II	10-04-99-01

-	-	Clase 2	2	Clase 3	2	Auxiliar Administrativo I	2	Auxiliar Administrativo I	10-06-99-01
-	-	Clase 1	1,5	Clase 2	1,5	Auxiliar Técnico III	1,5	Auxiliar Técnico III	10-05-99-01
-	-	-	-	Clase 1	1	Auxiliar Administrativo II	1	Auxiliar Administrativo II	10-07-99-01

Ord. 17518 (Dec. D-1266/06)		Ord. 23069		Ord. 24709		D-18/20, D-2419/20, D-76/2021	
CARGOS	Cod. Fun.	CARGOS	Cod. Fun.	CARGOS	Cod. Fun.	CARGOS	Cod. Fun.
Secretario Bloque	10-01-99-01	Secretario Bloque	10-01-99-01	Secretario Bloque	10-01-99-01	Secretario Bloque	10-01-99-01
Secretario Bloque	10-01-99-01	Secretario Bloque	10-01-99-01	Secretario Bloque	10-01-99-01	Secretario Bloque	10-01-99-01
Secretario Bloque	10-01-99-01	Secretario Bloque	10-01-99-01	Secretario Bloque	10-01-99-01	Secretario Bloque	10-01-99-01
Auxiliar Técnico I	10-03-99-01	Auxiliar Técnico I	10-03-99-01	Auxiliar Técnico I	10-03-99-01	Auxiliar Técnico I	10-03-99-01
Secretario Concejal	10-02-99-01	Secretario Concejal	10-02-99-01	Secretario Concejal	10-02-99-01	Secretario	10-02-99-01
Auxiliar Técnico II	10-04-99-01	Auxiliar Técnico II	10-04-99-01	Auxiliar Técnico II	10-04-99-01	Auxiliar Profesional	10-04-99-01
Auxiliar Administrativo I	10-06-99-01	Auxiliar Administrativo I	10-06-99-01	Auxiliar Administrativo I	10-06-99-01	Auxiliar Técnico	10-06-99-01
Auxiliar Técnico III	10-05-99-01	Auxiliar Técnico III	10-05-99-01	Auxiliar Técnico III	10-05-99-01	Auxiliar Técnico III	10-05-99-01
Auxiliar Administrativo II	10-07-99-01	Auxiliar Administrativo II	10-07-99-01	Auxiliar Administrativo II	10-07-99-01	Auxiliar Administrativo	10-07-99-01

Téngase en cuenta el cuadro inferior, como un continuo del superior

ANEXO II - DECRETO N° EQUIVALENCIA CARGO SECRETARIO H.C.D.

Ordenanzas N° 5993, 6203, 6518, 6840, 7136, 7405, 7718, 8245, 8617, 8989, 9479, 10754, 11271, 11866				Ordenanzas N° 12411, 13058, 13750, 14438			Ordenan:
(Períodos 1984 - 1998)				(Períodos 1999-2002)			(Perío
CARGOS	Sueldos básicos	Código funcional	CARGOS	Sueldos básicos	Código funcional	CARGOS	S t
SECRETARIO	9	0-80-99-0	SECRETARIO	9	0-80-99-0	SECRETARIO DEL	
			MUNICIPAL			HONORABLE	
						CONCEJO DELIBERANTE	

Ordenanza N° 15817			Ordenanzas N° 16569, 17518, Dec. N° 1205/05, Dec.N° 1266/06		
(Período 2004)			(Períodos 2005-2006)		
CARGOS	Sueldos básicos	Código funcional	CARGOS	Sueldos básicos	Código funcional
SECRETARIO	5	10-08-99-02	SECRETARIO	5	10-08-99-02
DEL H.C.D.			DEL H.C.D.		

Ordenanzas N° 17906 y 18618 Ordenanzas N° 19191, 19659, 20089, Ordenanzas N° 24709, 24962, D-20710, 21184, 21756, 18/20, D-2419/20, D-76/2021

22081, 22597, 23069, 24192

(Períodos 2007-2008)			(Períodos 2009-2019)			(Períodos 2020-2021)		
CARGOS	Sueldos básicos	Código funcional	CARGOS	Sueldos básicos	Código funcional	CARGOS	Sueldos básicos	Código funcional
SECRETARIO H.C.D.	5	0-65-99-09	SECRETARIO	5	0-65-99-09	SECRETARIO	5	0-65-99-09
			DEL H.C.D.			DEL H.C.D.		

Téngase en cuenta el cuadro inferior, como un continuo del superior

Decreto N° 1232/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

Visto

el expediente n° 4758/5/2021 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la Avenida Patricio Peralta Ramos n° 1661, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Cod. 1, Manz. 103, Fracc. 00, Parcela 0009, y

Considerando

Que con fecha 24 de junio y 15 de julio de 2019, el Departamento de Control del Espacio Público dependiente de la Dirección General de Inspección General recibe el reclamo n° 39094/2019 y 34745/2019, donde se indica que el lote indicado, se encuentra en malas condiciones de higiene, con pastizales, basura y roedores, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 10 de julio de 2019 y 27 de abril de 2021, se diligenció Cédulas de Notificación a los titulares del predio, mediante las cuales se intima a que realicen la colocación y conservación en buen estado de la acera, disponiendo de un espacio de libre circulación peatonal, la instalación y conservación de un cerco sobre la línea municipal, desmalezamiento, corte de césped, limpieza e higienización en el interior y exterior de la propiedad, en cumplimiento de lo dispuesto en Ordenanza 21292 "Programa Propietario Responsable".

Que con fecha 19 de mayo de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie B n° 030854, indicando que la propiedad se encuentra en malas condiciones de higiene, generando inconvenientes a los vecinos, y mediante Acta de Constatación n° 715097, notifica al titular del predio de la situación planteada.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° "Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a él o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente."

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone "Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas,

desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”

Que la L.O.M. establece en su artículo 108° inc. 5, “5. - *Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.*”

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, “*Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.*”

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, ha dictaminado a fs. 28 vta. que “*(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21.292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida.*”.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la Avenida Patricio Peralta Ramos n° 1661, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Cod. 1, Manz. 103, Fracc. 00, Parcela 0009, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requírase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1234/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el alta de la agente Marisa Analía Sanchez – Legajo N° 34.421/1 -, como Personal de Servicio Inicial, en la Dirección de Ordenamiento Territorial, dándosele de baja del mismo cargo que viene desempeñando en la División Archivo, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente y Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 14 de julio de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 03-01-4-1-0-00 – Institucional 1-1-1-01-24-000 – Prog. 49-00-00 – Fin. y Func. 3-9-1 – UER 27 – DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

N° O.	C.F.Baja	Denominación
-------	----------	--------------

1642 2-22-67-02 Arquitecto Superior

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporario de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 03-01-4-1-0-00 – Institucional 1-1-1-01-24-000 – Prog. 49-00-00 – Fin. y Func. 3-9-1 – UER 27 – DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Nº O.	C.F. Alta	Denominación	Meses
12593	7-01-00-01	Personal de Servicio Inicial	6
12594	2-17-00-01	Arquitecto I	7

ARTICULO 3º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARISA ANALIA SANCHEZ** (Legajo Nº 34.421/1 – CUIL 27-22162825-5), como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-00-01 – 35 hs. semanales - Nº de Orden 12593), en la Dirección de Ordenamiento Territorial (U.E. 03-01-4-1-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado hasta el 31 de diciembre de 2021, **dándosele de baja** del cargo de Personal de Servicio Inicial (C.F. 7-01-00-01 – 35 hs. semanales – Nº de Orden 11809 – U.E. 02-18-0-1-2-03).

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-24-000 - Prog. 49-00-00 - Fin. y Fun. 3-9-1 – UER. 27 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2- P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto Nº 1235/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita la designación del señor Elías David Darío Geuna – CUIL 20-31326474-3 –, en calidad de hijo de ex - combatiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 13559/06, modificada por Ley Nº 13983/09 y Ordenanza Nº 17954, mediante la cual la Municipalidad de General Pueyrredon se adhiere a la misma, para desempeñarse como Obrero Inicial con 45 hs semanales, dependiente de la División Servicios Delegación Batán.

Que por Ordenanza Nº 24962 (Decreto Nº 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente y Temporaria de la Administración Central, dando de alta y de baja diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 13 de julio de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-04-0-0-0-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático 40-03-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R 3 – DELEGACION BATAN.

Nº O.	C.F. baja	Denominación
4795	2-22-69-09	Veterinario Superior

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-04-0-0-0-02 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático 40-03-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R 3 – DIVISION SERVICIOS DELEGACION BATAN.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
21126	6-01-74-01	Obrero Inicial

ARTÍCULO 3º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-04-0-0-0-02 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático 40-03-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R 3 – DIVISION SERVICIOS DELEGACION BATAN.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12595	2-17-69-09	Veterinario I	8

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **ELIAS DAVID DARIO GEUNA** (Legajo Nº 35.927/1 – CUIL 20-31326474-3), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-74-01 – 45 horas semanales – Nº de Orden 21126), con dependencia de la División Servicios Delegación Batán (U.E. 02-04-0-0-0-02).

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a partir de la fecha de su notificación, al agente designado en el Artículo 4º del presente, una **BONIFICACION POR TAREAS RIESGOSA** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a partir de la fecha de su notificación, al agente designado en el Artículo 4º del presente, una **BONIFICACIÓN POR TAREAS VIALES** equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 7º.- Déjase expresamente establecido, que el agente designado mediante el presente Decreto, se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley Nº 13559/06 – Artículo 1º -, modificada por Ley Nº 13983/09 y Ordenanza Nº 17954, mediante la cual la Municipalidad de General Pueyrredon se adhiere a la misma.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 40-03-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 6.

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 5 – Ap. 1 - **Para Art. 6º:** Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 3 – Ap. 4.

ARTÍCULO 9.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto Nº 1238/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

Visto

que el Agente Prof. PABLO ALEJANDRO DEL COTO– Legajo 32561 -, perteneciente a la planta de personal del Ente Municipal de Deportes y Recreación – EMDER- ha solicitado licencia desde el día 11 de julio hasta el 8 de agosto de 2021, y

Considerando

Que fundamenta el pedido en su calidad de entrenador de la Selección Nacional de Beach Voleibol femenino, con vista a su participación en las Olimpiadas Tokio 2020+21 a desarrollarse en JAPON -, desde el día 23 de julio hasta el 8 de agosto del presente año.

Que previamente a este evento el agente DEL COTO participara de un campus de entrenamiento en LORCA- ESPAÑA- desde el 11 al 17 de julio de 2021.

Que de los antecedentes obrantes en los registros del EMDER, se infiere que la solicitud realizada por el Prof. Del Coto no se encuentra comprendida en el artículo 88 ° de la Ley 14656.

Que, la normativa citada prevé Licencias Deportivas para agentes que sean deportistas aficionados y que en su calidad de tal fueran designados para intervenir en torneos y/o campeonatos regionales, nacionales e internacionales.

Que asimismo, en su Artículo 96° de la mencionada ley, establece Licencias especiales con o sin goce de haberes, por causas no previstas en el Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Que el Área Deporte Federado ha aconsejado se le reconozca al mencionado agente en uso de Licencia Especial con Goce de Haberes.

Que la Presidencia ha otorgado el VºBº a la solicitud del Profesor Del Coto.

Que por los fundamentos expuestos se otorga una Licencia Especial con Goce de Haberes desde el día 11 de julio hasta el día 8 de agosto de 2021 al Prof. PABLO ALEJANDRO DEL COTO.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otorgase Licencia Especial con Goce de Haberes de carácter excepcional, a partir del día 11 de julio hasta el día 8 de agosto de 2021, al Agente PABLO ALEJANDRO DEL COTO - Legajo 32561 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 horas cátedra semanales - C.F. 9-80-12-01 - en el Ente Municipal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en el Artículo 96° de la Ley 14656.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1239/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

Visto

que mediante Decreto N° 0658/21 se aceptó a partir del 30 de abril de 2021 la renuncia presentada por el agente Prof. JORGE DANIEL LOPEZ - Legajo N° 20106, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto N° 600/94), y

Considerando

Que mediante el artículo 2° del mencionado acto administrativo se autoriza el pago a partir del 1° de mayo de 2021 del anticipo jubilatorio a valores vigentes al 31 de marzo de 2021, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

Que la Legislatura Provincial con fecha 21 de enero de 2021, sancionó la Ley 15243 que modificó el Artículo 1° de la Ley 12950, y que incluye en el cálculo del Anticipo Jubilatorio del 60%, el Sueldo Anual Complementario - SAC -, debiendo ser actualizado de conformidad a la paritaria vigente de cada año calendario del sector del afiliado.

Que el Departamento Liquidación de Haberes del EMDER ha rectificado el monto del anticipo jubilatorio indicado en el artículo 2° del Decreto N° 0658/21, consignando la suma de pesos Noventa y un mil quinientos setenta y siete con 44 ctvs. (\$ 91.577,44) a valores vigentes al 30 de abril de 2021.

Que por dicho motivo es necesario rectificar el mencionado acto administrativo, como así también la cláusula primera del convenio suscripto con el agente JORGE DANIEL LOPEZ.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 0658/21 dejando expresamente establecido que se autoriza el pago a partir del 1° de Mayo de 2021, en concepto de Anticipo Jubilatorio, la suma de **PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 44/ctvs. (\$ 91.577,44)** a valores vigentes al 30 de abril de 2021, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatorias Ley 13547 y Ley 15243.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese la cláusula primera del convenio suscripto con el Agente JORGE DANIEL LOPEZ - Legajo N° 20106 - dejando expresamente establecido que la Municipalidad abonará en concepto de anticipo jubilatorio la suma de **PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 44/ctvs. (\$ 91.577,44)** a valores vigentes al 30 de abril de 2021, a partir del mes siguiente en que deje de percibir haberes como agente municipal, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatorias Ley 13547 y Ley 15243, y no como se consignó en la referida cláusula.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 - Programático 01-03-00 - Inc. 6 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp.0 - Ap.0 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - UER. 3.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER e intervenga la **Dirección de Liquidación y Control de Haberes**.

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1240/21

General Pueyrredon, 26/07/2021

Visto

el presente actuado relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 14/20, Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA DE LA PILETA CUBIERTA CEF N° 1"; y

Considerando

Que por el expediente N° 2760-7-2020 cpo. 01 alc. 3 la Empresa RODRIGO ALBA ha presentado la 1° Adecuación Provisoria de Precios de la Obra de referencia, cuya apertura se realizó el 14 de diciembre de 2020 y le fuera adjudicada por Decreto N° 104/21.

Que el Art. N° 47 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece que la redeterminación es procedente de acuerdo a lo determinado por el Decreto Provincial N° 367/17-E y su reglamentación (Res N° 235/17-E) del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.

Que el Departamento Certificaciones de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a fs. 46, informa que se ha verificado que la presentación se ajusta a lo normado y se comprobó que el cálculo de la Estructura de Ponderación correspondiente a la obra de 13,86% es correcto al mes de Marzo de 2021, reflejando una variación superior al 5% de los precios de Contrato, según lo estipulado en Res. 235/17 E.

Que en el mismo informe el Departamento Certificaciones indica que se debe reconocer una variación del 11,09% a partir del mes de solicitud Marzo de 2021, de acuerdo al Capítulo III - Adecuación Provisoria de la Resolución 235/17E Art. 17, que sugiere que las Adecuaciones Provisorias serán equivalentes a no menos del 80% de la variación de referencia.

Que a fs. 49 ha intervenido la Contaduría Municipal, la cual no encuentra reparos en la prosecución del trámite.

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 1071.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese la Primera Adecuación Provisoria de precios, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 235/17-E GDEBA-MIYSPGP CAPÍTULO III, solicitada por la Empresa RODRIGO ALBA para la Licitación Pública 14/20, correspondiente a la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA DE LA PILETA CUBIERTA CEF N° 1", determinándose la misma en un 11,09% del saldo del contrato registrado bajo el N° 0366/21, a partir del mes de solicitud Marzo de 2021, arrojando un valor provisorio de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 39/100 (\$1.529.318,39).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande la erogación será imputado a Juris.:1110124000; Cat. Prog.: 19.64.00; F.F.: 133; Cód.: 5.4.6.05102.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y pase a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, Secretaria de Economía y Hacienda y Tesorería Municipal.

Decreto N° 1241/21

General Pueyrredon, 26/07/2021

Visto

el Decreto N° 171/21 del Honorable Concejo Deliberante, y

Considerando

Que la citada norma establece las equivalencias de cargos con sus respectivas categorías para las funciones del personal del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo detallado en los Anexos I y II.

Que los Decretos N° 6/84; N° 54/85, N° 103/86, N° 9/02, N° 16/02, N° 966/02, N° 987/02, N° 996/02, N° 1005/02, N° 1266/06, N° 119/09, N° 232/09, N° 207/10, N° 91/11, N° 107/12, N° 2/17 y N° 13/17, N° 18/20, N° 2419/20, N° 76/20 y las Ordenanzas N° 5993, 6203, 6518, 6840, 7136, 7405, 7718, 8245, 8617, 8889, 9479, 10754, 11271, 11866, 12411, 13058, 13750, 14438, 15434, 15817, 16569, 17518, 17529, 17906, 18618, 19191, 19659, 20089, 20710, 21184, 21576, 22081, 22597, 23069, 24192, 24709, y 24962, han establecido los diferentes escalafones para los cargos del Departamento Deliberativo.

Que los mismos han determinado las respectivas categorías para las funciones de Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Secretario de Bloque Político de Concejales y Auxiliar de Bloque.

Que en el marco del régimen jubilatorio para la Provincia de Buenos Aires establecido por la Ley 9650 y el sistema de jubilación digital a cargo del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, se requiere sistematizar las equivalencias de los cargos mencionados, conforme se han sucedido los diferentes escalafones hasta el presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las equivalencias de los cargos con sus respectivas categorías para las funciones del personal del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo detallado en los Anexos I y II que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por las dependencias competentes comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección de Personal.

Decreto N° 1242/21

General Pueyrredon, 26/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19331, y

Considerando

Que mediante la misma crea el Programa "Perspectiva de género en materia presupuestaria" con el objetivo de promover la producción de información y construcción de herramientas de Presupuestos con Perspectiva de Género para la planificación, monitoreo y ejecución presupuestaria desde un enfoque de género.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19331 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25195

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

HOURLQUEBIE BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1243/21

General Pueyrredon, 26/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19332, y

Considerando

Que mediante la misma se condona a "Scouts de Argentina Asociación Civil", CUIT N° 30-69732250-3, con domicilio legal en calle Deán Funes n° 2778 de la ciudad de Mar del Plata, el total de la deuda generada por el permiso precario de uso y explotación de la U.T.F. Camping Municipal, según lo establecido por la Ordenanza Sancionada N° 24894.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19332 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25196

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

MARTIN MONTENEGRO

Decreto N° 1244/21

General Pueyrredon, 26/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19337, y

Considerando

Que mediante la misma se extiende en forma excepcional y con motivo de la emergencia sanitaria vigente, el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Transporte Escolar, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso de los años 2020, 2021 y 2022. Para todos los vehículos referenciados, la fecha límite de renovación automotor será común y se prevé para el día 31 de diciembre de 2022.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19337 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25197

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1245/21

General Pueyrredon, 27/07/2021

Visto

el pedido de prórroga de licencia gremial sin goce de haberes, y

Considerando

Que los agentes Antonio José Gilardi (Legajo N° 6.815/1), Cristian Javier Chaulet (Legajo N° 19.197/1) y Diego Adrián Sosa (Legajo N° 27.646/1), han solicitado la prórroga de su licencia gremial sin goce de haberes, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones de los artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive, al agente **ANTONIO JOSÉ GILARDI** (Legajo N° 6.815/1 - CUIL 20-08003733-4) ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO - C.F. 15-19-74-01 - 45 horas semanales - N° de Orden 303, dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-00-1-1-1-00), la licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon.

ARTICULO 2º.- Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive, al agente **CRISTIAN JAVIER CHAULET** (Legajo N° 19.197/1 - CUIL 20-21654070-1) ENCARGADO SERVICIO CALLE - TRÁNSITO - C.F. 15-17-74-01 - 45 horas semanales - N° de Orden 4851, dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-00-1-1-1-00), la licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en su carácter de Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon.

ARTICULO 3º.- Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive, al agente **DIEGO ADRIÁN SOSA** (Legajo N° 27.646/1 - CUIL 20-26057951-8 - TECNICO EN RADIOLOGIA I - C.F. 4-15-66-06 - 36 horas semanales - N° de Orden 6505), dependiente del CAPS N° 2 "Dr. Arturo Oñativia" - U.E. 11-01-1-0-4-01, la licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en su carácter de Secretario Gremial del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1249/21

General Pueyrredon, 27/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la División Asignaciones Familiares, Antigüedades y Títulos, solicita la rectificación del Anexo IV del Artículo 4° del Decreto N° 0286/2021, donde se omitió dar de baja el Adicional por Título de dos agentes que fueron reencasillados mediante el mismo, correspondiendo dejar establecido lo expuesto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Anexo IV del Artículo 4º del Decreto N° 0286/2021, dejándose expresamente establecido que a los agentes que seguidamente se detallan, se les da de baja el Adicional por Título, que venían percibiendo:

- **ALDANA LEONE** (Legajo N° 32.271/1 - CUIL 27-38011082-8 - U.E. 15-00-0-0-5-00)
- **EVELIN ALDANA FERNANDEZ** (Legajo N° 32.489/1 - CUIL.27-40461709-0 - U.E. 12-03-1-2-3-01)

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.
Mpa.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1252/21

General Pueyrredon, 27/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, accediendo a los módulos por presentación de proyecto pedagógico.

Que es necesario rectificar el Artículo 2º del Decreto N° 1071/21, por el cual se consignó erróneamente el dígito en la designación de la agente Marina Perla Saavedra.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, con carácter Interino, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa:

PROFESOR INSTITUTO SUPERIOR

a. U.E. 08-02-2-1-3-14 – INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS

- **GABRIEL HORACIO PEREZ** (Legajo N° 29.968/51 – CUIL 20-27083067-7) con SEIS (6) horas cátedra semanales de FÍSICA en Analista en Calidad de Alimentos (C.F. 9-83-06-01), a partir del 1º de julio de 2021.

PROFESOR ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y SUPERIOR

- **AGUSTIN MAXIMO HOOPMANN** (Legajo N° 34.841/53 – CUIL 20-20633858-0) con DOS (2) módulos semanales de ORGANIZACIÓN Y GESTION DE SERVICIOS DE ENFERMERIA en la Tecnicatura Superior en Enfermería (C.F. 9-86-02-01), a partir del 5 de julio de 2021.

- **MARIA AGUSTINA MARTINEZ** (Legajo N° 34.806/50 – CUIL 27-30681853-3) con DOS (2) módulos semanales de ENFERMERIA EN SALUD MENTAL en la Tecnicatura Superior en Enfermería (C.F. 9-86-02-01), a partir del 6 de julio de 2021.

b. U.E. 08-02-2-1-3-16 – ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE DRAMATICO “Angelina Pagano”

- **NATALIA BELEN PROUS** (Legajo N° 28.926/73 – CUIL 27-32126441-2) con CUATRO (4) módulos semanales de ACTUACION I (C.F. 9-86-04-01), a partir del 6 de julio de 2021.

ARTICULO 2º.- Rectifícase el Artículo 2º del Decreto N° 1071/21, dejando expresamente establecido que el dígito correcto en la designación de la agente **MARINA PERLA SAAVEDRA** (Legajo N° 18.614) es **60** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTÍSTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1257/21

General Pueyrredon, 28/07/2021

Visto

que el 11 de marzo se cumplieron 100 años del natalicio del aclamado bandoneonista y compositor ASTOR PIAZZOLLA, y

Considerando

Que se ha instaurado en el mundo, celebrar dicho acontecimiento durante todo el año 2021.

Que Astor Piazzolla, músico argentino nacido el 11 de marzo de 1921 en la ciudad de Mar del Plata, es considerado como una de las mayores expresiones artísticas que el país dio al mundo.

Que incorporó al tango un poco de jazz y de música clásica, alcanzando un resultado formidable e innovador, sofisticando el ritmo porteño y revolucionando sus conceptos.

Que dueño de una expresión única ha interpretado las obras más famosas de su autoría y sembrado surcos profundos en la memoria colectiva.

Que su vida y su música son, para los espíritus románticos y artísticos, un hermoso sueño que es mantenido en distintos lugares del mundo.

Que Piazzolla falleció el 4 de julio de 1992, pero dejó como legado su inestimable obra - que abarca unos cincuenta discos - y la enorme influencia de su estilo.

Que la ciudad de Mar del Plata se enorgullece de su dilecto hijo y apoya las actividades que promuevan la difusión de su arte.

Que este municipio se ha propuesto, para este particular aniversario, llevar adelante una programación que convoque a músicos que representan la más acabada continuidad del Maestro.

Que para llevar adelante lo expuesto, se convocó al señor EMMANUEL ROBERTO MARIN.

Que el bailarín Emmanuel Marín es egresado de la Escuela Municipal de Danzas NORMA FONTENLA, con el título de PROFESOR DE DANZAS CLASICAS, Cursa el 3º año de la carrera del Profesorado en Danzas Contemporáneas. Realizó Works Shop de tango danza en la escuela de MORA GODOY, Bs. As., (2002, 2003, 2004). Cursa estudios de baile de danza tango y folklore desde los ocho años de edad, realizo Works Shop de tango en el MUNDIAL DE TANGO 2005, con los maestros CLAUDIO GONZALES Y MELINA BRUDMAN, estudiante de danzas navarras, en Centro Navarro del Sud, Mar del Plata, Bailarín y Coreógrafo de la Orquesta Municipal de Tango de Mar del Plata, dirigida por el maestro JULIO DÁVILA.

Que el artista Marín es bailarín, Coreógrafo y Director de la Compañía TANGO FURIA de Mar del Plata, profesor de danzas (tango, folklore, contemporáneo y salsa), en el centro recreativo y deportivo especial C.R.E.D.E., desde el año 2003, profesor de danza terapia, en el centro especial AVANCEMOS JUNTOS, profesor de tango en estudio de danzas ANAHI RAMOS profesor de tango en el estudio de danzas BLAST, profesor e instructor de tango en diferentes centros de jubilados de la ciudad, como así también en municipios vecinos. Ha participado como bailarín en

innumerables shows, eventos oficiales, festivales, programaciones culturales de nuestro país y de países vecinos, fiestas nacionales y provinciales. Participa colaborando con distintas asociaciones sin fines de lucro, entre las que se encuentran: POR AMOR AL ABORIGEN y UN CUADRADITO de AMOR.

Que por Resolución n° 533/21 se aprobó la presentación del artista Emmanuel Roberto Marín el día 11 de marzo de 2021 en la Plazoleta del Tango en el marco de los 100 años del natalicio de Piazzolla.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Contrato registrado bajo el N° 0673/2021 que consta a fs. 13 del Expediente Municipal n° 2854 dígito 8 año 2021, cuerpo 1, mediante el cual se procedió a la contratación en los términos del artículo 156° inc. 3° de la LOM, del artista Emmanuel Roberto Marín, DNI N° 31.663.535, CUIT 20-31663535-1, quien realizó una presentación el día 11 de marzo de 2021 en la Plazoleta del Tango en el marco de los 100 años del natalicio de Piazzolla, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Autorízase el pago de la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) por todo concepto, como contraprestación por la prestación detallada en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2° del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programático 66.00.00 UE 13 Fin Fun 3-4-5 Fte. Fin. 110 Partida 3.4.9.0 Monto \$ 6.000.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA MONTENEGRO

Decreto N° 1262/21

General Pueyrredon, 28/08/2021

Visto

la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno, y

Considerando

Que del análisis de la misma surge que es necesario aprobar la misión y funciones de la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la misión y funciones de la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Gobierno, conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección Personal efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

MISIÓN: Secundar al Secretario en todos los temas inherentes a la administración de recursos humanos, velando por una estructura orgánico funcional acorde al cumplimiento de la función municipal.

FUNCIONES

- Establecer la política de recursos humanos en sus funciones de provisión, aplicación, mantenimiento, desarrollo y control.
- Asesorar al Departamento Ejecutivo en todo lo relativo a normas sobre recursos humanos, interpretando las mismas y proponiendo modificaciones.
- Analizar las prácticas de personal de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, evaluando su funcionamiento y sugiriendo mejoras.
- Promover y mantener el más alto nivel de salud de los agentes municipales, ubicándolos en tareas de acuerdo a sus aptitudes psicofísicas, adaptando el trabajo al hombre.
- Implementar las políticas fijadas por el Municipio en lo concerniente a higiene y seguridad en el trabajo, tendientes a determinar, promover y conservar adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo para proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los agentes municipales.
- Intervenir en una definición eficiente de la estructura orgánica funcional municipal y del nomenclador de cargos, realizando los estudios pertinentes.
- Propiciar un sistema unificado de almacenamiento de datos del personal municipal a través de medios computarizados, que posibilite en forma ágil y eficiente la obtención de información actualizada.
- Fijar pautas para lo trámites de alta del personal ingresante a la Municipalidad y en los movimientos de su carrera.
- Comprobar los medios arbitrados para controlar la asistencia y puntualidad del personal municipal en sus puestos de trabajo, aplicando las medidas disciplinarias pertinentes.
- Supervisar la preparación y confección de todos los actos administrativos del personal municipal, manteniendo actualizada la planta de personal permanente y temporaria ocupada.
- Entender en todo lo relacionado a las tramitaciones ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de jubilados o pensionados municipales del Partido de General Pueyrredon.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a ser considerados en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

Asesorar a la superioridad en materia específica de s

Decreto N° 1267/21

General Pueyrredon, 29/07/2021

Visto

la vigencia en el ámbito del Partido de General Pueyrredon del Régimen Especial de Regularización Fiscal previsto oportunamente por Decreto N° 945 de fecha 31 de mayo de 2021

Considerando

Que conforme los términos del artículo 1° de la referida norma, el Régimen aludido se halla destinado a facilitar la regularización de deudas por diferentes tributos, sus accesorios y multas, en tanto se trate de obligaciones cuyo vencimiento hubiere operado entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de mayo de 2021 inclusive.

Que, por otro lado, y según surge de las previsiones del artículo 12 del mismo Decreto, dicho Régimen se mantendrá en vigencia hasta el día 31 de julio de 2021 inclusive.

Que la situación de público conocimiento generada en torno a la pandemia del Coronavirus y, en concreto, las medidas de distanciamiento social que exigen los protocolos sanitarios aún vigentes, han obligado a la Agencia de Recaudación Municipal a implementar nuevos mecanismos de atención presencial a través de un sistema de "turnos" preestablecidos, de forma tal de garantizar una afluencia segura, distante y ordenada de público a sus dependencias.

Que la limitación de la capacidad de atención presencial debido al otorgamiento de un número limitado de turnos diarios –sensiblemente menor a la demanda diaria verificada–, ha generado retrasos en el acceso a los mismos, obligando a prolongar en el tiempo las fechas y horarios de atención puestos a disposición de los contribuyentes requirentes.

Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta además la buena aceptación que el Régimen ha tenido hasta la fecha, la Secretaría de Economía y Hacienda ha aconsejado prorrogar su vigencia, como así también extender el "rango" de las obligaciones pasibles de ser regularizadas a través del mismo, ello de forma tal de garantizar las posibilidades de acceso a todos aquellos contribuyentes que así lo deseen o necesiten, en condiciones de atención seguras, conforme los protocolos sanitarios vigentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

...///

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el segundo párrafo del artículo 1º del Decreto N° 945 de fecha 31.05.2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En todos los casos, deberá tratarse de obligaciones impagas cuyo vencimiento hubiere operado entre el 1º de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021 inclusive.”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 12 del Decreto N° 945 de fecha 31.05.2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12.- VIGENCIA DEL RÉGIMEN.- El presente Régimen tendrá vigencia desde el 14 de junio de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2021 inclusive.”

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1275/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 21/20 para la “Contratación del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales”; y

Considerando

Que por Decreto 939/21 se aprobó lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación respecto del análisis del Sobre Nro. 1, resultando el rechazo de una las propuestas y declarando válidas tres (3) propuestas y estableciéndose fecha para la apertura del Sobre Nro. 2

Que a fs. 2144/2146 se expide la Comisión Asesora de Adjudicación respecto de las propuestas del Sobre Nro. 2, recomendando la adjudicación conforme el orden de mérito que resulta de la aplicación del cociente entre el puntaje obtenido de la aplicación de la Matriz de Evaluación y el precio cotizado, por aplicación de lo establecido en el art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Luego, agrega que “Sin perjuicio de lo expresado, la autoridad correspondiente deberá considerar el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 185 y 186 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración considerando las diferencias en precios que surgen en los Pedidos de Cotización N° 114, 115 y 116 respecto al servicio ponderado en la Matriz de Evaluación de Ofertas”.

Que a fs. 2154 la Comisión Asesora de Adjudicación, amplía su informe indicando que “la mejor o menor calidad de cada propuesta surge de la aplicación de los parámetros del Pliego, por lo que excede las incumbencias profesionales y técnicas de los miembros de esta Comisión Evaluadora considerar nuevos parámetros de calidad que permitan determinar si cumple con lo previsto por el art. 185 y 186 del Reglamento de Contabilidad y Administración”, y entendiendo al mismo tiempo que no obstante lo anterior no correspondería la adjudicación solamente por menor precio. Respecto a este último punto, la Comisión entiende que en dicho caso se incumpliría lo expresado por el Artículo N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares, el cual establece la forma de determinar la propuesta ganadora por aplicación de la Matriz de Evaluación de Ofertas, a partir de la fórmula: Precio Cotizado/Puntaje.

Que a fs. 2161 la Contaduría General dictamina que dado que la propuesta correspondiente a la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. no es la de menor precio, “resulta necesario acreditar el cumplimiento del artículo 186 del RCyDA previo a la materialización del acto administrativo. Esto es, el aporte de un informe técnico donde se exprese que el mayor precio que abonará la Comuna, si se adjudicara el servicio a la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A., se encuentra compensado por una “mayor” calidad”. Agrega luego que “de proseguir el trámite en el estado actual sin el aporte de la documentación referenciada ut-supra, se observará el egreso en los términos del artículo 186 de la L.O.M. por inobservancia de los artículos 116º del Decreto RAFAM 2980/00 y 185º/186º del Reglamento de Contabilidad con asidero en el art. 241º de la L.O.M.”.

Que asimismo, ampliando lo anterior, a fs. 2164 la Contaduría General coincide con la opinión de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto de la adjudicación por menor valor y manifiesta que proceder a la adjudicación conforme dichos principios generales de adjudicación resulta una solución no prevista en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la licitación y configuraría la inobservancia de lo prescripto en el artículo 11º de las Cláusulas Legales Particulares del citado cuerpo normativo, y por lo tanto se observará el egreso en los términos del artículo 186 de la L.O.M.

Que la inclusión de la matriz de valoración para la evaluación reglada de las propuestas es una herramienta novedosa que intenta aportar a los principios de eficacia y eficiencia del proceso de contratación establecidos en el art. 100 del Decreto Nro. 2980/00, y tratándose de una primer experiencia en este sentido, sin perjuicio del surgimiento de las situaciones de hecho mencionadas anteriormente que imposibilitan la adjudicación del presente proceso de contrataciones cumpliendo simultáneamente con el marco normativo legal y con el plexo específico de la contratación, no obsta a reconocer la utilidad del referido instrumento.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 25º del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales, 154º de la L.O.M., 181º y 188º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicar la presente Licitación de conformidad con la recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta pero dando pleno cumplimiento normativo de acuerdo con el dictamen de control de legalidad de la Contaduría Municipal establecido por el art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Administración, se juzga razonable desistir del procedimiento de Licitación Pública N°21/2020 en aplicación del artículo 154º de la L.O.M y restantes normas referidas, e instrumentar los medios para el impulso de un nuevo procedimiento licitatorio.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el llamado a la Licitación Pública N° 21/20 para la "Contratación del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 16 de Marzo de 2021 a las 11:05 horas (sobre N° 1) y 04 de Junio de 2021 a las 12:03 horas (sobre N° 2).

ARTÍCULO 2º.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante actas del 14 de Junio de 2021 (fs. 2144/2146) y del 05 de Julio de 2021 (fs. 2154).

ARTÍCULO 3º.- Declárase fracasada la Licitación Pública N° 21/20 "Contratación del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales" por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4º.- Delégase en el Secretario de Economía y Hacienda la facultad para autorizar la devolución de la garantía de oferta depositada por las firmas que participaron en la presente licitación, conforme estime corresponder.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1278/21

General Pueyrredon, 30/08/2021

Visto

el Decreto N° 1843/17 mediante el cual se aprueba el Régimen General de Concursos, y

Considerando

Que por las presentes actuaciones se solicita llamar a concurso interno para cubrir el cargo de Jefe de Departamento Administrativo, C. F. 1-31-00-01, dependiente de la Dirección Despacho de la Secretaría de Gobierno.

Que a los efectos de implementar el concurso es necesario instrumentar el llamado, constituir al jurado que evaluará a los postulantes y dar participación a un veedor sindical.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Llámase a concurso interno para cubrir el cargo de Jefe de Departamento Administrativo, C. F. 1-31-00-01 dependiente de la Dirección Despacho de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Designase a los integrantes del jurado que tendrán a cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Beatriz Carmen Barroeta, Legajo N° 12244/1, Directora de Despacho Secretaría de Gobierno.
- Mónica Patricia Aldama, Legajo N° 15268/1, Jefa de Departamento Administrativo Dirección de Personal.
- María Florencia Fernández Doyhenard, Legajo N° 25831/1, Jefa de Departamento General Administrativo.

SUPLENTES:

- Laura Patricia Mugetti, Legajo N° 12240/1, Jefa de Departamento Despacho Secretaría de Seguridad.
- Claudia Angélica Valleta, Legajo N° 18658/1, Jefa de Departamento Despacho Administrativo Secretaría de Economía y Hacienda.
- Sandra Beatriz Etchecopar, Legajo N° 19467/1, Jefa de Departamento Control de Personal.

ARTÍCULO 3º.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto VIII del Decreto N° 1843/17.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1156/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO a la agente **VALERIA EUGENIA VEGA**, Legajo N° 30.740/1, (Profesional en Ciencias Económicas I – C.F. 2-17-68-10) a partir del 19 de julio y hasta el 1º de agosto de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso de licencia acumulada la agente María Paula Sánchez, Legajo N° 19.938/1.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BLANCO

REGISTRADO BAJO N° 1156

Resolución N° 1177/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 22/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIA MARCELA VERA** (Legajo N° 20.435/1 – CUIL 27-23990302-4) SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 2642):

DE: U.E. 04-01-6-0-3-00 – Institucional: 1-1-1-01-05-000 – Programático: 01-05-00 – UER: 5 – Fin y Func. 1-3-0 – DEPARTAMENTO CATASTRO.

A: U.E. 02-02-0-1-0-01 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 40-01-00 – UER: 3 – Fin y Func. 40-01-00 -DIVISIÓN DESPACHO DELEGACION PUERTO, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI

BLANCO

REGISTRADO BAJO N° 1177

Resolución N° 1191/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 23/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho de la División Archivo GENERAL, al agente **FERNANDO GABRIEL SAR** (Legajo N° 29.101/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-74-01), durante el período comprendido entre el 26 y el 30 de julio de 2021, inclusive, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, sin perjuicio de sus funciones específicas, en razón de la licencia premio por presentismo del agente Pablo Germán Presenza (Legajo N° 19.457/1).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1191

Resolución N° 1220/21

General Pueyrredon, 27/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de las fechas que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-02-2-1-2-02 – ESCUELA N° 2 “Int. Clemente Cayrol”

- **ROCIO MAGALI PALERMO** (Legajo N° 35.608/51 – CUIL 27-35043146-8), N° de Orden R- 3208, a partir del 28 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Elisa Edith Cufre (Legajo N° 27.383), accediendo al cargo por Listado Oficial – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).
- **DANIELA GLADYS ROLDAN** (Legajo N° 33.276/57 – CUIL 27-35620332-7), N° de Orden R- 3581, a partir del 28 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Maria Sol Guardiola (Legajo N° 29.394), accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificaron Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

b) U.E. 08-02-2-1-2-04 – ESCUELA N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

- **PAULA VICTORIA DIAZ** (Legajo N° 35.665/52 – CUIL 27-30946642-5), N° de Orden R- 763, a partir del 28 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Luzmila Maria Lujan Triulzi (Legajo N° 26.669), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).
- **MONICA ANDREA VALENTE** (Legajo N° 31.904/68 – CUIL 27-21447795-0), N° de Orden R- 770, a partir del 1° de julio de 2021, en reemplazo de la agente Anahi Guadalupe Godoy (Legajo N° 32.119), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

c) U.E. 08-02-2-1-2-06 – ESCUELA N° 6 “Centenario”

- **MARIA VICTORIA COLONESSI** (Legajo N° 35.822/52 – CUIL 27-35608310-0), N° de Orden R- 2734, a partir del 30 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Lorena Carla Mas (Legajo N° 26.499), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

d) U.E. 08-02-2-1-2-07 – ESCUELA N° 7 “Cruz Roja Argentina”

- **LORENA SOLEDAD REDUELLO** (Legajo N° 33.072/66 – CUIL 27-32160130-3), N° de Orden R- 3279, a partir del 28 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Marina Soledad García (Legajo N° 27.185), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).
- **LEANDRO ANTONIO VAN DAMME** (Legajo N° 27.725/75 – CUIL 20-30720530-1), N° de Orden R- 3445, a partir del 28 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Marina Soledad García (Legajo N° 27.185), accediendo al cargo por Listado Oficial 2021/TCD. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

e) U.E. 08-02-2-1-2-08 – ESCUELA N° 8 “Rufino Inda”

- **MARIA ALEJANDRA PENNISI** (Legajo N° 24.663/69 – CUIL 27-17982434-0), N° de Orden R- 3625, a partir del 1° de julio de 2021, en reemplazo de la agente Débora Carolina Rodríguez (Legajo N° 26.500), accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

f) U.E. 08-02-2-1-2-11 – ESCUELA N° 11 “Fortunato de la Plaza”

- **MARIA VERONICA SANSONE** (Legajo N° 32.029/57 – CUIL 27-25107522-6), N° de Orden R- 3684, a partir del 28 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Inés Elena Owens (Legajo N° 28.799), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

g) U.E. 08-02-2-1-2-12 – ESCUELA N° 12 “Participación y Solidaridad”

- **MARIA DEL CARMEN GALGHERRA** (Legajo N° 35.667/51 – CUIL 27-37236150-1), N° de Orden R- 3726, a partir del 28 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Marta Cecilia Legato (Legajo N° 16.651), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

h) U.E. 08-02-2-1-2-17 – ESCUELA N° 17

- **FERNANDA GISELA MEDINA** (Legajo N° 32.381/60 – CUIL 27-35127639-3), N° de Orden R- 4708, a partir del 28 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Adriana Mabel Fernández (Legajo N° 28.222), accediendo al cargo por Listado oficial del Tribunal de Clasificaron Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Incs. a), b), c) d), e), f) y h), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agente mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1221/21

General Pueyrredon, 27/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas diversos agentes solicitan su renuncia a su cargo de revista.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de agosto de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA FERNANDA URQUIJO** (Legajo N° 18.572/56 - CUIL 27-20208715-4) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04 - Interina), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212 (U.E. 08-02-2-1-5-12), sin perjuicio del cargo que continuará desempeñando.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar, a partir del 7 de julio de 2021, la renuncia presentada por la agente **MELISA CORTADA** (Legajo N° 27.135/62 - CUIL 27-31821595-8) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02 - N° de Orden R-6303) dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217 (U.E. 08-02-2-1-5-17), sin perjuicio del cargo que continuará desempeñando.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1222/21

General Pueyrredon, 27/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de la agente María Florencia Servetti, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de la agente **MARIA FLORENCIA SERVETTI** (Legajo N° 30.719/51 – CUIL 27-33102488-6) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 23 de junio y hasta el 20 de julio de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo del agente Walter David Fernández Albouy (Legajo N° 23.369), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 “Alberto Torres” (U.E. 08-02-2-1-5-03).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1223/21

General Pueyrredon, 27/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita diversos movimientos de personal, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta a la agente **NORMA ESTHER SANCHEZ** (Legajo N° 29.543/53 – CUIL 27-29495779-6) como DIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL 6 o más secciones (C.F. 9-26-99-01) N° de Orden 697, a partir del 17 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. 226/21 – RES. N° 415/21 (DGCYE), con carácter interino, en el Jardín de Infantes N° 5 “Centenario” (U.E. 08-02-2-1-1-05), **reteniendo** la agente el cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 29.543/51 – N° de Orden 4598 – U.E. 08-02-2-1-1-23).

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **MYRNA MYRIAN CHIOTIS** (Legajo N° 33.995/57 – CUIL 27-23588581-1) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4598, a partir del 25 de junio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Norma Esther Sánchez (Legajo N° 29.543), en el Jardín de Infantes N° 23 (U.E. 08-02-2-1-1-23).

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - Fin./Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 10 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2.

ARTÍCULO 10º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1224/21

General Pueyrredon, 27/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Mónica Raquel Sorobigarat, en la Escuela de Formación Profesional N° 3.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MONICA RAQUEL SOROBIGARAT** (Legajo N° 32.861/52 - CUIL 27-25107404-1) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL en FAMILIA ESTETICA PERSONAL (SP) SP 07 PELUQUERO con QUINCE (15) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-15-01), a partir del 5 y hasta el 16 de julio de 2021, en reemplazo de la agente Maria Alejandra Ponce de Leon (Legajo N° 18.720), en la Escuela de Formación Profesional N° 3 (U.E. 08-02-2-1-3-03).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1225/21

General Pueyrredon, 27/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Maria Elena Saavedra, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MARIA ELENA SAAVEDRA** (Legajo N° 35.683/54 – CUIL 23-25645991-4) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 20 de mayo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por listado oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Gloria Evangelina Camejo (Legajo N° 19.531), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Oswaldo Soriano” (U.E. 08-02-2-1-5-04).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1226/21

General Pueyrredon, 27/07/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación del agente Franco Gabriel Puel, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidelberg Ferrino”.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación del agente **FRANCO GABRIEL PUEL** (Legajo N° 35.767/50 – CUIL 20-41074019-3) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en CIENCIAS NATURALES con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), a partir del 11 de julio y hasta el 10 de agosto de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por listado oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Carolina Caielli (Legajo N° 24.459), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidelberg Ferrino” (U.E. 08-02-2-1-5-09).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 – F.Fin 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1230/21

Visto

lo establecido en el artículo 99° de la Ordenanza Fiscal N° 24958, y el Decreto N° 1025/21, y

Considerando

Que mediante el artículo 99° de la Ordenanza Fiscal vigente se dispone que las empresas debidamente habilitadas que ocupen jóvenes menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido de General Pueyrredon, podrán computar un pago a cuenta sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a su cargo cuyo monto, plazos, requisitos y demás condiciones generales serán fijados oportunamente por la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

Que mediante el Decreto N° 1025/21 se creó el programa "Empleo Joven", consistente en otorgar el beneficio previsto en el artículo 99° de la Ordenanza Fiscal 24958 el cual, según se establece en el artículo 7, será aplicado mensualmente, por el plazo de tres meses consecutivos a los anticipos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que, asimismo, el referido Decreto dispone que la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación será la autoridad de aplicación, y que podrá realizar convocatorias para la adhesión al programa en forma trimestral, fijando a tal efecto la fecha de apertura.

Que, la Secretaría de Economía y Hacienda debe establecer el importe de los cupos trimestrales a ser aplicados al otorgamiento de los beneficios previstos por el programa, y el importe del pago a cuenta en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a ser computada por los beneficiarios.

Por ello, dadas las atribuciones conferidas mediante Decreto N° 916/2020,

**LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACION
Y DE ECONOMIA Y HACIENDA**

R E S U E L V E N

ARTÍCULO 1°.- Establécese como fechas topes para realizar la adhesión a las convocatorias trimestrales del programa "Empleo Joven", en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1025/2021, las que seguidamente se detallan:

- a. Convocatoria 3° trimestre de 2021, desde el 30 de julio de 2021.
- b. **Convocatoria 4° trimestre de 2021, desde el 20 de octubre de 2021.**

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el monto de los cupos a ser aplicados al otorgamiento de los beneficios previstos por el programa "Empleo Joven", en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1025/2021, será de la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) por cada convocatoria trimestral.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el importe del pago a cuenta en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a ser computado por los contribuyentes beneficiarios del programa "Empleo Joven", en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° y en las condiciones indicadas en el artículo 7° del Decreto N° 1025/2021, será de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) por mes, y por el plazo de tres meses, por cada contratación de personal.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la secretaria de Economía y Hacienda.

MURO BLANCO

Resolución N° 1231/21

General Pueyrredon, 28/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la ampliación del Concurso de Precios N° 11/20 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas con destino Secretaría de Cultura"; y

Considerando

Que por Resolución N° 924/20 (fs. 11/12) se adjudicó la contratación citada a la firma HIDROLIFT S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 550/20 (fs. 13/14).

Que por Resolución N° 787/21 (fs. 25) se resuelve hacer uso de la mencionada prórroga, emitiéndose la Orden de Compra N° 601/21 (fs. 27/28).

Que con fecha 19 de Julio de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1065/21 de la Secretaría de Cultura con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 4°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar o disminuir hasta en un veinte por ciento (20%) las unidades a adjudicar o los montos adjudicados.

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 42, remite las actuaciones a la Contaduría General para que realice el control de legalidad.

Que la Contaduría General se expide a fojas 45 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 6,72% el monto adjudicado en el Concurso de Precios N° 11/20 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores ; montacargas con destino Secretaría de Cultura", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

HIDROLIFT S.A.

Ítem	Cantidad	Ud. de Medida	Descripción	Precio Unitario	Monto
1	2	ABONO MENSUAL	ASCENSORES Y MONTACARGAS COMPONENTE EN SU TOTALIDAD - FRECUENCIA MENSUAL - TIPO ASCENSOR HIDRAULICO.	\$ 5.160,00	\$ 10.320,00

PLAZO DE LA AMPLIACIÓN: Desde la fecha de notificación de la ampliación y hasta la finalización de la prórroga.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio deberá prestarse en el Museo SCAGLIA, sito en calle Av. Libertad N° 3099, Mar del Plata.

MONTO TOTAL AMPLIADO EN CONCURSO DE PRECIOS: PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$10.320,00)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin.INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 66.00.00 3 3 3 0 110 1.1.1.01.11.000 13 \$10.320,00.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/reb

BLANCO

Resolución N° 1232/21

General Pueyrredon, 28/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 43/21 para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano", y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 18 a 171 inclusive.

Que con fecha 17 de junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo ocho (8) propuestas correspondientes a las firmas BRUGNERA PEDRO RAUL, DANA GUSTAVO JAVIER, LIMPA S.A., QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A., RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., HENNING JUAN FEDERICO, BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. y MG PHARMACORP S.R.L.

Que a fojas 225 y 229, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano respectivamente, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 226, solicita a la Secretaría de Salud que se informe sobre el cumplimiento de los Artículos 11.3° y 11.4° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaría de Salud a fojas 227 y 239, expresa haber corroborado el mencionado cumplimiento en relación a la Solicitud de Pedido N° 618/21 (Pedido de Cotización N° 716/21), excepto en el caso de la propuesta presentada por la firma QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. respecto a los ítems de Cloruro de Benzalconio en todas sus formas de marca Kubo, y en relación a la Solicitud de Pedido N° 858/21 (Pedido de Cotización N° 717) de los ítems cotizados, respectivamente.

Que a fojas 230, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano se expide sobre las conveniencias de adjudicación, aconsejando adjudicar por menor precio los ítems N° 1, 2 y 3 a la firma QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A.

Que a fojas 240/241, la Secretaría de Desarrollo Social se expide sobre las conveniencias de adjudicación, aconsejando:

1) Desestimar la propuesta presentada por la firma QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. en los ítems N° 2, 4, 6, 12 y 15 del Pedido de Cotización N° 716/21 por no haber cumplimentado con los Artículos 11.3° y 11.4° del Pliego de Bases y Condiciones según informe de la Secretaría de Salud.

2) Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BRUGNERA PEDRO RAUL, DANA GUSTAVO JAVIER, LIMPA S.A., QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. (con excepción de los ítems mencionados en el punto 1), RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., HENNING JUAN FEDERICO, BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. y MG PHARMACORP S.R.L.

3) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 247, la Dirección General de Contrataciones solicita verificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Social respecto a varios ítems concernientes al producto Cloruro de Benzalconio (Pedido de Cotización N° 716/21), ya que se observan diferencias respecto a su concentración entre lo cotizado y lo requerido.

Que la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 248, presenta informe complementario rectificando el informe de fs. 240/241 aconsejando:

1. Desestimar las propuestas en los ítems y de las firmas que en cada caso se indica por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en cada caso:
 - LIMPA S.A.: ítems N° 2, 4, 7, 12 y 15.
 - JUAN FEDERICO HENNING: ítems N° 2, 4, 12 y 15.
2. No adjudicar el ítem N° 6 según lo dispuesto en el Artículo N° 24 del Pliego de Bases y Condiciones, dado que no se especifica el grado de concentración del Cloruro de Benzalconio y los oferentes plantean diferentes concentraciones, y los ítems N° 2, 4, 12 y 15 por ser los precios ofertados ampliamente superior al precio de referencia.
3. Declarar fracasados los ítems N° 2, 4, 12 y 15.

Que de acuerdo a lo aconsejado por las citadas dependencias y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 254/258 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 43/21 para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano", cuya apertura de sobre fuera efectuada el día 17 de Junio de 2021 a las 11:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente las propuestas presentadas para el Pedido de Cotización N° 716/21, los ítems de las firmas que a continuación se detallan:

- a. QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A.: ítems N° 2, 4, 6, 12 y 15.
- b. LIMPA S.A.: ítems N° 2, 4, 7, 12 y 15.
- c. JUAN FEDERICO HENNING: ítems N° 2, 4, 12 y 15.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el Artículo N° 2) las propuestas presentadas por las firmas BRUGNERA PEDRO RAUL, DANA GUSTAVO JAVIER, LIMPA S.A., QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A, RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., HENNING JUAN FEDERICO, BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. y MG PHARMACORP S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de cotización N° 716

QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A.

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$294.560,00.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	120	UN	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 70% - CAPACIDAD 5 LTS - MARCA PORTA	\$ 770,00	\$ 92.400,00
3	76	BIDON	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 70% - CAPACIDAD 5 LTS - MARCA PORTA	\$ 770,00	\$ 58.520,00
5	48	BIDON	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 70% - CAPACIDAD 5 LTS - MARCA PORTA	\$ 770,00	\$ 36.960,00
8	10	BIDON	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 70% - CAPACIDAD 5 LTS - MARCA PORTA	\$ 770,00	\$ 7.700,00
10	70	UN	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 96° - CAPACIDAD 500ml - MARCA PORTA	\$ 94,00	\$ 6.580,00
11	350	UN	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 70% - CAPACIDAD 500 ml - MARCA PORTA	\$ 88,00	\$ 30.800,00
14	80	BIDON	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 70% - CAPACIDAD 5 LTS - MARCA PORTA	\$ 770,00	\$ 61.600,00

HENNING JUAN FEDERICO

Monto adjudicado: PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$23.660,00.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
7	10	BIDON	CLORURO DE BENZALCONIO - PRESENTACION: BIDON AL 2% - CAPACIDAD: 5 LITROS - MARCA FORSAN	\$ 738,00	\$ 7.380,00
9	20	UN	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 96° - CAPACIDAD 5 LTS - MARCA BIALCOHOL	\$ 814,00	\$ 16.280,00

BRUGNERA PEDRO RAUL

Monto adjudicado: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$3.240,00.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
13	3	BIDON	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA ETILICO DESINFECTANTE BACTERICIDA DE AMPLIO ESPECTRO - CAPACIDAD 5 LT - PRESENTACIÓN: GEL - MARCA DISMAR	\$ 1.080,00	\$ 3.240,00

Pedido de Cotización N° 717

-

QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A.

Monto adjudicado: PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS (\$15.400,00.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	4	UN	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 70% - CAPACIDAD 5 LTS - MARCA PORTA	\$ 770,00	\$ 3.080,00
2	8	UN	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 70% - CAPACIDAD 5 LTS - MARCA PORTA	\$ 770,00	\$ 6.160,00
3	8	UN	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 70% - CAPACIDAD 5 LTS - MARCA PORTA	\$ 770,00	\$ 6.160,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$336.860,00.-)

ARTÍCULO 5°.- No adjudicar los ítems N° 2, 4, 6, 12 y 15 del Pedido de Cotización N° 716/21 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Declarar fracasados los ítems N° 2, 4, 12 y 15 del Pedido de Cotización N° 716/21 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Compuestos químicos" y "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC	P.P	P.p	P.Sp.	F.Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	29.00.00	2	5	2	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$58.520,00.-
3-2-0	30.00.00	2	5	2	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$92.400,00.-
3-2-0	31.00.00	2	5	2	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$56.900,00.-
3-2-0	32.00.00	2	5	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$7.380,00.-
3-2-0	32.00.00	2	5	2	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$7.700,00.-
3-2-0	41.00.00	2	5	2	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$61.600,00.-
3-2-0	61.00.00	2	5	2	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$36.960,00.-
1-3-0	01.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$3.080,00.-
3-9-1	45.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$6.160,00.-

3-7-0 47.00.00 2 5 2 0 110 1.1.1.01.24.000 27 \$6.160,00.-

ARTÍCULO 8°.- Dar por finalizado el presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/reb

BLANCO

Resolución N° 1233/21

General Pueyrredon, 28/07/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 44/20 para la "Contratación del servicio de Alquiler de impresoras con destino Secretaría de de Gobierno"; y

Considerando

Que por Resolución N° 924/20 (fs. 11/12) se adjudicó la contratación citada a la firma HIDROLIFT S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 550/20 (fs. 13/14).

Que por Resolución N° 787/21 (fs. 25) se resuelve hacer uso de la mencionada prórroga, emitiéndose la Orden de Compra N° 601/21 (fs. 27/28).

Que con fecha 19 de Julio de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1065/21 de la Secretaría de Cultura con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 4°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar o disminuir hasta en un veinte por ciento (20%) las unidades a adjudicar o los montos adjudicados.

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 42, remite las actuaciones a la Contaduría General para que realice el control de legalidad.

Que la Contaduría General se expide a fojas 45 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de Alquiler de impresoras con destino a Secretaría de Gobierno" Licitación Privada N° 44/20, conforme el siguiente detalle:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

Solicitud de Pedido N° 960/21: (Subsecretaría de Movilidad Urbana)

Monto Total: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ (\$363.510,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	---------	-----------------	-------------

1	393.000	COPIA	ALQUILER DE IMPRESORA - Provisión de 21 (veintiún) equipos de impresoras de última tecnología. con doble faz automático, conectividad a red, 3 (tres) caseteras, 45 copias por minuto aprox. Sin personal. Incluye insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel // EQUIPOS REACONDICIONADOS A NUEVO. MARCA XEROX / SAMSUNG / RICOH	\$0,81	\$318.330,00
2	3.400	COPIA	ALQUILER DE IMPRESORA - ALQUILER DE IMPRESORA - provisión de 2 (dos) equipos de impresoras COLOR, de última tecnología con doble faz automático y conectividad a red. Sin personal. Incluye: Insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel. REACONDICIONADOS A NUEVO, SAMSUNG NUEVO, MARCA SAMSUNG.	\$7,50	\$25.500,00
3	480	COPIA	ALQUILER DE IMPRESORA - IMPRESORA INYECCION DE TINTA COLOR A3 - DE ULTIMA TECNOLOGIA CON PUERTO USB Y WI FI INCORPORADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA DIGIT- Conectividad a Red, sin personal. Incluye: Insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel. EQUIPOS NUEVOS MARCA EPSON	\$41,00	\$19.680,00

Solicitud de Pedido N° 1191/21: (Dirección Despacho Secretaría de Gobierno)

Monto Total: PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 40/100 (\$15.746,40).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	19.440	IMPRESION/ES	ALQUILER DE IMPRESORA - TRES (3) IMPRESORAS LÁSER BLANCO Y NEGRO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. CON DOBLE FAZ AUTOMÁTICO, CONECTIVIDAD A RED, 3 (TRES) CASETERAS, 45 COPIAS POR MINUTO APROX. SIN PERSONAL. INCLUYE INSUMOS, REPUESTOS, MATERIALES, INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y PAPEL - EQUIPOS REACONDICIONADOS A NUEVO. Marca Xerox/ Samsung/ Ricoh.	\$0,81	\$15.746,40

Solicitud de Pedido N° 1192/21: (Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas)

Monto Total: PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$16.200,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	---------	-----------------	-------------

1	20.000	IMPRESION/ES	ALQUILER DE IMPRESORA - UNA (1) IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. CON DOBLE FAZ AUTOMÁTICO, CONECTIVIDAD A RED, 3 (TRES) CASETERAS, 45 COPIAS POR MINUTO APROX. SIN PERSONAL. INCLUYE INSUMOS, REPUESTOS, MATERIALES, INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y PAPEL - EQUIPOS REACONDICIONADOS A NUEVO. MARCA: XEROX / SAMSUNG / RICOH	\$0,81	\$16.200,00
---	--------	--------------	--	--------	-------------

Solicitud de Pedido N° 1193/21: (Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 1")

Monto Total: PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$51.840,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	64.000	IMPRESION/ES	ALQUILER DE IMPRESORA - Cuatro (4) IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. CON DOBLE FAZ AUTOMÁTICO, CONECTIVIDAD A RED, 3 (TRES) CASETERAS, 45 COPIAS POR MINUTO APROX. SIN PERSONAL. INCLUYE INSUMOS, REPUESTOS, MATERIALES, INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y PAPEL - EQUIPOS REACONDICIONADOS A NUEVO. Marca Xerox/ Samsung/ Ricoh	\$0,81	\$51.840,00

Solicitud de Pedido N° 1195/21: (Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina)

Monto Total: PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$9.720,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	12.000	COPIA	ALQUILER DE IMPRESORA - Provisión de un (1) equipo de impresora de última tecnología. Con doble faz automático, conectividad en red. Tres (3) cassetteas, cuarenta y cinco (45) copias por minuto aprox. Sin personal. Incluye insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte. No incluye papel. Para un volumen mensual de tres mil (3000) copias. Marca Xerox.	\$0,81	\$9.720,00

Período de la Prórroga: desde la finalización de la contratación original y por el término de cuatro (4) meses.

MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISEIS CON 40/100 (\$ 457.016,40).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de equipos de computación" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONALUER	IMPORTE
4.3.0	68.00.003	2	3	0	110	1.1.1.01.03.000 3	\$ 363.510,00
1.3.0	01.01.003	2	3	0	110	1.1.1.01.03.000 3	\$ 31.946,40
1.3.0	01.05.003	2	3	0	110	1.1.1.01.03.000 3	\$ 51.840,00
1.3.0	40.02.003	2	3	0	110	1.1.1.01.03.000 3	\$ 9.720,00

ARTÍCULO 3.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 102-118

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 02/06/2021

RESOLUCIONES DE EMDER DESDE LA 102 DE FECHA 2/06 A LA 118 DE FECHA 30/6

Mar del Plata, 02 de junio de 2021

Visto, el expediente N° 91/2021 Cpo. 01 y 02 por los que se tramitan la Licitación Privada N° 2/2021 "Adquisición de productos químicos para mantenimiento del Natatorio A. Zorrilla y Polideportivos Barriales" y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 98/2021 se fijó como fecha de apertura del Segundo Llamado a Licitación de referencia el día 31 de mayo del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a realizar la correspondiente Apertura de Ofertas conforme consta en el acta.

Que en dicho acto se constató la existencia de una única oferta correspondiente a la firma QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A.

Que en el Acta de Apertura de fecha 31 de mayo del corriente constan las cotizaciones presentadas por el oferente.

Que con fecha 02 de junio del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras.

Que del análisis de la documentación presentada por la firma QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. se desprende que el oferente ha cumplimentado con lo solicitado por el artículo 8° del P.B.C., no encontrándose incurso en causales de rechazo resultando una oferta válida y admisible.

Que del Acta de Evaluación y Estudio de Oferta la Jefatura de Compras, junto con el asesoramiento del funcionario dependiente de la Dirección General de Infraestructura, recomienda adjudicar el Segundo llamado de la presente licitación a la firma **QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.** por un importe total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720) correspondiente a los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
------	-------------	------------------	----------	-----------------	--------------

8	KIT DE MEDICION DE PH Y CLORO LIBRE.	CADA UNO	6	\$ 790.-	\$ 4.740.-
10	INDICADOR DE CLORO-ORTOTOLUIDINA X LITRO	LITROS	1	\$ 2.980.-	\$ 2.980.-

Que el monto total de la adjudicación representa un 15% aprox. inferior al presupuesto oficial establecido para los ítems licitados.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Adjudicar a la firma QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	KIT DE MEDICION DE PH Y CLORO LIBRE.	CADA UNO	6	\$ 790.-	\$ 4.740.-
10	INDICADOR DE CLORO-ORTOTOLUIDINA X LITRO	LITROS	1	\$ 2.980.-	\$ 2.980.-

La adjudicación total es de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 91/2021, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 91/2021 Cpo. 01.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1º deberán imputarse a las siguientes partidas: 01-13-00-2-5-1; 01-18-00-2-5-1; 01-15-00-2-5-1; 01-19-00-2-5-1; 01-13-00-2-5-1; 01-18-002-5-2; 01-15-00-2-5-2 y 01-19-00-2-5-2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras y Contaduría.

REGISTRADA BAJO EL N° 102/2021

Mar del Plata, 04 de junio de 2021.

VISTO Expedientes EMDER N° 071/2021 – Cpo. 01 y N° 087/2021 –Cpo.01, por medio de los cuales se tramitan las autorizaciones de uso de escenarios administrados por el EMDER para las instituciones educativas de gestión pública de la ciudad, pertenecientes al ámbito provincial y municipal, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 095/2021 se autorizó a las Escuelas de Educación Secundaria N° 70, 201, 31 y N° 19 el uso gratuito de un espacio dentro del Polideportivo "LAS HERAS", los días y horarios designados en su Anexo I, conforme lo indicado en informe de la Dirección General de Política Deportiva de fecha 13 de mayo de 2021, obrante a fs. 58de Expte. N° 071/2021 – Cpo 01.

Que por error involuntario se incluyó a la Escuela Educación Secundaria (E.M.E.S.) Municipal Nro. 201, entre las escuelas pertenecientes a la órbita del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cuando se trata de institución de gestión municipal.

Que en consecuencia corresponde modificar el Artículo 1º de la Resolución precitada quitando al referido establecimiento dentro del grupo de aquellos que integran el ámbito provincial, e incluyéndolo en el expediente por el que tramitan las autorizaciones otorgadas a escuelas del ámbito municipal.

Que a la E.M.E.S. Nro. 201 se le ha autorizado el uso de espacios dentro del Polideportivo "Las Heras", los días lunes de 12.30 a 13.30 hs. y de 13.20 a 14.30 hs. y los jueves de 15.00 a 16.00hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Nro. 0095/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Autorizar a las Escuelas de Educación Secundaria N° 70, 31 y N° 19 el uso gratuito de un espacio dentro del Polideportivo "LAS HERAS", los días y horarios que como Anexo I forman parte integrante de la presente, de trámite por Expte. EMDER Nro. 071/2021, excluyendo del mismo a la Escuela Municipal de Educación Secundaria Nro. 201", por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Escuela Municipal Superior de Educación Secundaria Nro. 201 el uso gratuito de un espacio dentro del Polideportivo "Las Heras" los días y horarios que se detallan a continuación, incorporándose a las actuaciones de trámite por Expediente Nro. 087/2021, Cpo.01:

Polideportivo "LAS HERAS"

INSTITUCIÓN	DIA	HORARIO	GIMNASIO/SUM
E.M.E.S. N° 201	LUNES	12:30 a 13:30 hs	GIMNASIO/SUM
	LUNES	13:30 a 14:30 hs	GIMNASIO /SUM
	JUEVES	15:00 A 16:00 HS	SUM

ARTÍCULO 3º.- La autorización conferida por el Artículo precedente tiene carácter precario; quedando sujeta a cambios de horarios y/o espacios que pudiere disponer el EMDER.

ARTICULO 4º.- La autorización del Artículo 2º no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas. Quedará a exclusivo cargo de la Institución la adopción de las respectivas medidas de prevención por Covid-19, y el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios pertinentes.

ARTICULO 5º.- La Institución deberá presentar un listado de alumnos y docentes concurrentes, constancia de cobertura de seguros para la realización de la actividad y de emergencias médicas.

ARTICULO 6º.- Registrar y comunicar por la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervengan la Dirección General de Política Deportiva y la Dirección del Polideportivo "Las Heras".

REGISTRADA BAJO EL N° 103/2021

Mar del Plata, 03 de junio de 2021.

VISTO la presentación efectuada mediante nota ingresada bajo el N° 424 de fecha 01 de junio de 2021 y tramitada mediante Expediente N° 108/2021 - Cpo , y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Atlántida Argentina manifiesta la intención y voluntad en concretar la firma de un Convenio Específico con el Organismo dentro del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Institución, convalidado mediante Ordenanza N° 14732 promulgado el 25 de junio de 2002.

Que en virtud de ello se considera oportuno la celebración del mismo, permitiendo de esa manera la creación conjunta de programas y acciones vinculadas con las actividades deportivas, significando un gran aporte mediante la transferencia de contenidos académicos, deportivos, culturales y sociales deportivas en pos del beneficio de toda la comunidad.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar la suscripción de un Convenio Específico con la Universidad Atlántida Argentina a los fines de establecer relaciones conjuntas de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión y la Dirección Gral. de Política Deportiva del EMDER

REGISTRADA BAJO EL N° 104/2021

Mar del Plata, 09 de junio de 2021

VISTO la presentación efectuada por la Mg. Melanie Markman, Decana de la Facultad Ciencias de la Educación, de la Universidad FASTA, mediante Nota N° 431 registrada ante este organismo con fecha 04 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se comunica la realización del 1º Congreso internacional en Ciencias de la Motricidad Humana, a realizarse los días 3 y 4 de julio, bajo la modalidad virtual, organizado por la Facultad de Ciencias De la Educación UFASTA y el Servicio Educativo del Club A. Quilmes.

Que dicho evento abordará académicamente temáticas que resultan de interés para toda la comunidad deportiva, referidas a la Educación Física, el Deporte, la Fisiología del Ejercicio, el Entrenamiento Deportivo y la Preparación Física, la Actividad Física y la Salud, la Nutrición, y la Gestión Deportiva.

Que el Congreso contará con la participación de más de 25 expositores de nivel local, nacional e internacional.

Que durante el año 2020, tanto la Universidad FASTA como el ISEF CAQ, brindaron capacitaciones de gran nivel que este año han confluído en la realización conjunta de este Congreso Internacional, que inicia un nuevo camino estableciendo a Mar del Plata como epicentro de una cita anual con vistas a la revisión y actualización de temáticas que hacen directamente a la Educación Física.

Que conforme a la situación sanitaria que reina en la ciudad, la modalidad elegida para llevar adelante esta capacitación es virtual, libre y gratuita, e invita a los participantes a colaborar en forma voluntaria con una contribución para el sostén de dos entidades: Centro CONIN Mar del Plata y la Fundación Scholas Ocurrentes.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar el EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

Que este Organismo considera oportuno brindar apoyo a eventos marplatenses de este tipo que contribuyen al deporte en su conjunto.

Que cuenta con el Vº bueno de la Directora General de Política Deportiva.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo el **"1º Congreso Internacional en ciencias de la Motricidad Humana"**, a realizarse los días 3 y 4 de julio por plataforma Youtube, organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación UFASTA y el Servicio Educativo del Club A Quilmes, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 3º: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 105/2021

Mar del Plata, 11 de junio de 2021.

VISTO el expediente N° 103/2021 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Privada N° 3/2021 para la adquisición de quemadores de gas natural para su reemplazo – Natatorio "Alberto Zorrilla", y

CONSIDERANDO

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación Privada.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas y designar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que obra de fjs. 81-102 de los presentes actuados correspondiente a la Licitación Privada N° 3/2021 para la adquisición de quemadores de gas natural para su reemplazo – Natatorio “Alberto Zorrilla”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º. Fijar el día 22 de junio de 2021 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDer, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3º. Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas dependientes de las siguientes áreas: un (1) agente de Contaduría del EMDer; un (1) agente de la Dirección de Gestión del EMDer, (1) agente de Compras del EMDer y Un (1) agente de la Dirección General de Infraestructura del EMDer.

ARTICULO 4º. Imputar la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 51/100 (\$ 3.639.744,51.-) a la siguiente partida: 01.13.00.4.3.8.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y a sus efectos intervengan la Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 106/2021

Mar del Plata, 17 de junio de 2021.

VISTO el expediente N° 326/2019 Cpo. 01, por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 28/2019 “Servicio de Asistencia Técnica Rafam y demás sistemas del Ente”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 001/2020 se fijó la fecha de apertura del Segundo llamado al Concurso de referencia el día 09 de enero de 2020.

Que mediante Resolución N° 009/2020 de fecha 13 de enero de 2020 la firma GRID IT SEVEN S.A ha sido adjudicada para prestar el servicio de Soporte Sistema Rafam y demás sistemas del Ente por un monto mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$44.615) y un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$535.380).

Que de acuerdo al Artículo 13º del Pliego de Bases y Condiciones, el oferente debe constituir la Garantía de Adjudicación equivalente al 10% del monto adjudicado.

Que mediante Recibo N° 901/2020 de la Tesorería del Ente (fs. 115) la firma GRID IT SEVEN S.A constituye el importe de la garantía de Adjudicación en efectivo por un monto de Pesos Cincuenta y tres mil quinientos treinta y ocho (\$53.538).

Que con fecha 07 de junio de 2021 la adjudicataria solicita la devolución de la mencionada Garantía.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería del EMDer a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma GRID IT SEVEN S.A en efectivo por un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$53.538) - Recibo N° 901/2020, correspondiente al Concurso de Precios N° 28/2019 “Servicio de Asistencia Técnica RAFAM y demás sistemas del Ente”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Jefatura de Compras y Contaduría del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 107/2021

Mar del Plata, 18 de junio de 2021.

VISTO el expediente N° 107/2021 Cpo. 01 y 02 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 5/2021 "Adquisición de pintura para distintos escenarios del Ente", y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 99/2021 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 03 de junio de 2021.

Que del acta de apertura, se desprende la existencia de cinco ofertas pertenecientes a las firmas IACONO HIJO S.A, MAXIMUS SRL, INGACOT COMERCIAL SA, PRESTIGIO SA, y EPSAI SA. (fs. 267/296).

Que en la misma acta de apertura constan las cotizaciones presentadas por todas las firmas.

Que la Jefatura de Compras procede al análisis de la documentación presentada por los oferentes de la cual surge lo siguiente:

- Las firmas MAXIMUS SRL, INGACOT COMERCIAL SA, PRESTIGIO SA han cumplimentado con lo solicitado por el artículo 8° del P.B.C., no encontrándose incurso en causales de rechazo.
- La oferta N°1 correspondiente a la firma IACONO E HIJO SA no presenta la oferta económica en las pertinentes planillas de cotización que forman parte del P.B.C., encontrándose dicha situación dentro de las causales de rechazo estipuladas en el art. 10° del P.B.C., por lo que corresponde rechazar la misma.
- La firma EPSAI SA no presenta la documentación del inciso 3 (Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) individualizando el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Pcia. de Buenos Aires o, en su caso, Convenio Multilateral) y del inciso 4 (las personas jurídicas deberán presentar copia simple del documento que acredite que el firmante del P.B.C. y propuesta económica tiene personería suficiente como para poder efectuar la presentación y comprometer a la entidad, incorporando la documentación que así lo acredite) correspondiente al artículo 6° del P.B.C. – Contenido del sobre. No obstante ello, se deja constancia que dicha faltante no es causal de rechazo de la oferta.

Que del primer análisis de las ofertas económicas, la Jefatura de Compras detecta que en las cotizaciones presentadas por las firmas MAXIMUS SRL, INGACOT COMERCIAL SA, y EPSAI SA. existen productos iguales con costos diferentes, por lo que se hace necesario solicitarles a cada uno de los oferentes antes mencionados aclaración sobre dicha situación antes de realizar la correspondiente comparación de ofertas (fs.305).

Que con fecha 10 de junio de 2021 la Jefatura de Compras envía cédulas de notificación a las firmas MAXIMUS SRL, INGACOT COMERCIAL SA, y EPSAI SA solicitando aclaración sobre algunas cotizaciones presentadas (fs. 306/307).

Que a fs. 314/322 obra la documentación presentada por la firma MAXIMUS SRL con las aclaraciones solicitadas.

Que a fs. 323/327 consta la documentación solicitada a la firma EPSAI S.A. con las aclaraciones requeridas.

Que a fs. 328/333 obra la documentación presentada por la firma INGACOT COMERCIAL SA con las aclaraciones solicitadas.

Que a fs.334 obra informe realizado por el Director General de Infraestructura en el cual se recomienda la adjudicación de los distintos productos de acuerdo a la calidad y uso de los mismos.

Que la Jefatura de Compras realiza la correspondiente comparativa de precios de los distintos ítems, obrando el acta de evaluación de ofertas a fs. 335/339.

Que teniendo en cuenta las alternativas de adjudicación recomendadas por la Jefatura de Compras a fs. 339 y en virtud del informe elaborado por la Dirección General de Infraestructura a fs. 334, esta Presidencia considera que debe adjudicarse el presente Concurso teniendo en cuenta el precio más conveniente para el Ente en cada ítem.

Que de acuerdo a lo manifestado anteriormente la adjudicación se realizará de la siguiente forma:

- A la firma MAXIMUS SRL los ítems n° 1 al 11 inclusive; 14, 15, 17, 19, 23 al 26 inclusive; 28 al 38 inclusive; 40, 41, 43, 44, 45, 47, 48 y 49 por un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 99/100 (\$ 546.331,99) correspondiente a las cantidades y marcas ofertadas.

- A la firma INGACOT COMERCIAL S.A. los ítems n° 13, 16, 20 y 27 por un monto total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 15.275) correspondiente a las cantidades y marcas ofertadas.

- A la firma PRESTIGIO S.A. los ítems n° 12, 18, 21, 22, 39, 42 y 46 por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 42.220) correspondiente a las cantidades y marcas ofertadas.

Que el monto total adjudicado asciende a PESOS SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 99/100 (\$ 603.826,99), un 19,20% aprox. inferior al presupuesto oficial.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rechazar la oferta de la firma IACONO E HIJO SA, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la firma MAXIMUS SRL los siguientes ítems correspondientes al Concurso de Precios N° 5/2021 "Adquisición de pintura para distintos escenarios del Ente", por los motivos expuestos en el exordio y de acuerdo al siguiente detalle:

ESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO Y MARCA
al látex - color gris rojo x 20 litros	35	P/U \$ 5.057,42 P/T \$ 177.009,70 (POLACRIN)
al látex frentes - gris topo x 20 litros	14	P/U \$ 4.246,80 P/T \$ 59.455,20 (TALENTO)
sintético satinado rojo x 4 litros	6	P/U \$ 1.680,49 P/T \$ 10.082,94 (POLACRIN)
sintético satinado rojo x 4 litros	2	P/U \$ 1.680,49 P/T \$ 3.360,98 (POLACRIN)
al látex frentes rojo x 20 litros	4	P/U \$ 4.246,80 P/T \$ 16.987,20 (TALENTO)
óxido de gris x 4 litros	13	P/U \$ 1.680,49 P/T \$ 21.846,37 (POLACRIN)
al látex para rojo x 20 litros	3	P/U \$ 3.177,50 P/T \$ 9.532,50 (POLACRIN)
pintura al látex interior/ exterior lavable x rojo color blanco	3	P/U \$ 3.127,80 P/T \$ 9.383,40 (TALENTO)
látex sintético gris rojo x 4 litros	18	P/U \$ 1.680,49 P/T \$ 30.248,82 (POLACRIN)
al látex para pisos rojo x 20 litros: R159 37, C49 M0 Y15 K0, NE 630C, ORACAL 651:084	5	P/U \$ 5.509,98 P/T \$ 27.549,90 (POLACRIN)

al látex para pisos os x 20 litros: R191 9, C38 M0 Y100 K0, NE 382C, ORACAL 651:064	4	P/U \$ 5.509,98 P/T \$ 22.039,92 (POLACRIN)
is mineral x 4 litros	11	P/U \$ 751,77 P/T \$ 8.269,47 (POLACRIN)
sellador x 10 litros	4	P/U \$ 912,24 P/T \$ 3.648,96 (TALENTO)
es de nylon x par	11	P/U \$ 170 P/T \$ 1.870
lambre trenzado	2	P/U \$ 320 P/T \$ 640
oron natural finish 65 mm	9	P/U \$ 424,51 P/T \$ 3.820,59 (BORON)
tipo Epoxi 22 cm	9	P/U \$ 299,43 P/T \$ 2.694,87 (RODILAN)
tipo mini Epoxi 10 cm	23	P/U \$ 60,66 P/T \$ 1.395,18 (RODILAN)
corta gota 22 cm	12	P/U \$ 345,54 P/T \$ 4.146,48 (RODILAN)
tiempaste n° 80	30	P/U \$ 41,78 P/T \$ 1.253,40 (HUNTER)
tiempaste n° 100	30	P/U \$ 41,78 P/T \$ 1.253,40 (HUNTER)
al látex para pisos vos color blanco x 20 litros	1	P/U \$ 5.509,98 P/T \$ 5.509,98 (POLACRIN)
te sintético color anco x 4 litros	2	P/U \$ 1.680,49 P/T \$ 3.360,98 (POLACRIN)
te sintético color guro x 4 litros	2	P/U \$ 1.680,49 P/T \$ 3.360,98 (POLACRIN)
vial x 4 litros color blanco	3	P/U \$ 1.680,49 P/T \$ 5.041,47 (POLACRIN)

te sintético color azul afu x 4 litros	2	P/U \$ 1.680,49 P/T \$ 3.360,98 (POLACRIN)
te sintético color nellón x 4 litros	2	P/U \$ 1.680,49 P/T \$ 3.360,98 (POLACRIN)
te sintético color manzana x 4 litros	2	P/U \$ 1.680,49 P/T \$ 3.360,98 (POLACRIN)
te sintético color arillo x 4 litros	2	P/U \$ 1.680,49 P/T \$ 3.360,98 (POLACRIN)
o mini Epoxi 5 cm	8	P/U \$ 47,93 P/T \$ 383,44 (RODILAN)
anti gota x 17 cm	2	P/U \$ 305,80 P/T \$ 611,60 (GALGO)
látex uso exterior ojo teja x 20 litros	3	P/U \$ 4.286,80 P/T \$ 12.860,40 (TALENTO)
te sintético 3 en 1 blanco x 20 litros	1	P/U \$ 6.752,12 P/T \$ 6.752,12 (POLACRIN)
óxido sintético nato x 20 litros	1	P/U \$ 6.752,12 P/T \$ 6.752,12 (POLACRIN)
a látex deportivo lo ocre x 10 litros	1	P/U \$ 2.726,61 P/T \$ 2.726,61 (POLACRIN)
rtidor de òxido - sintético 2 en 1 x 4 litros	27	P/U \$ 1.680,49 P/T \$ 45.373,23 (POLACRIN)
a látex para pisos ivos exterior color ierba x 20 litros	3	P/U \$ 5.057,42 P/T \$ 15.172,26 POLACRIN
látex exterior color stitucional (382c) x 20 litros	2	P/U \$ 4.246,80 P/T \$ 8.493,60 TALENTO

La adjudicación total asciende a PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 99/100 (\$ 546.331,99) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 99/2021, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 107/2021 Cpo. 01 y 02.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar a la firma INGACOT COMERCIAL S.A. los siguientes ítems correspondientes al Concurso de Precios N° 5/2021 "Adquisición de pintura para distintos escenarios del Ente", por los motivos expuestos en el exordio y de acuerdo al siguiente detalle:

IDAD	PRECIOS Y MARCAS
------	------------------

	P/U \$ 1.442 P/T \$ 2.884 ALBA
	P/U \$ 1.473 P/T \$ 4.419 ANCLAFLEX PRADERA
	P/U \$ 238 P/T \$ 952 NORTON
0	P/U \$ 234 P/T \$ 7.020 NORTON

La adjudicación total asciende a PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 15.275) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 99/2021, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 107/2021 Cpo. 01 y 02.

ARTÍCULO 4°: Adjudicar a la firma PRESTIGIO S.A. los siguientes ítems correspondientes al Concurso de Precios N° 5/2021 "Adquisición de pintura para distintos escenarios del Ente", por los motivos expuestos en el exordio y de acuerdo al siguiente detalle:

DAD	PRECIO Y MARCAS
	P/U \$ 1.097 P/T \$ 2.194 VITECSO
	P/U \$ 234 P/T \$ 1.404 GRAND
	P/U \$ 284 P/T \$ 2.556 GRAND
	P/U \$ 95 P/T \$ 570 GRAND
	P/U \$ 160 P/T \$ 960 GRAND
	P/U \$ 2.822 P/T \$ 33.864 ANDINA
	P/U \$ 224 P/T \$ 672 GRAND

La adjudicación total asciende a PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 42.220) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 99/2021, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 107/2021 Cpo. 01 y 02.

ARTICULO 5°: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° deberá imputarse a las siguientes partidas: 01.11.00.2.5.5; 01.11.00.2.2.2.; 01.11.00.2.7.5; 01.11.00.2.6.9;

ARTICULO 6°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 108/2021

Mar del Plata, 23 de junio de 2021.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Amateur marplatense de Hockey, a través de su Presidente Daniel Iza, mediante Nota ingresada al organismo bajo el N° 449/2021, de fecha 18 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Amateur de Hockey sobre Césped solicita la adecuación de los valores a abonar por el uso de las canchas de hockey del Estadio Panamericano y del Centro Municipal de Hockey por parte de los clubes afiliados a la misma.

Que motiva su requisitoria la dificultosa situación económica que atraviesa el sector privado con motivo de las medidas dispuestas por la Pandemia COVID 19, y la consecuente falta de ingresos que permitan afrontar los gastos a los clubes que realizan las prácticas; ello hasta tanto vuelva a su normalidad la actividad deportiva.

Que esta Presidencia ha considerado procedente el cobro de las tarifas aprobadas por Ordenanza Impositiva vigente, para el segundo semestre del corriente año, con una reducción del 20% en cada caso, para los clubes afiliados a la Asociación.

Que esta decisión ha sido adoptada dentro del marco de lo dispuesto por el Apartado 9) Inciso K) del Artículo 25° Capítulo VII Derechos de Oficina "ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION" de la Ordenanza impositiva vigente (Nro. 24.959).

Que la entidad deberá velar por el cumplimiento de las medidas dispuestas por las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, y los Protocolos establecidos para la práctica del hockey en virtud de la Pandemia.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar la reducción del 20% de las tarifas previstas por la Ordenanza Impositiva vigente, segundo semestre del año 2021, para los clubes afiliados a la Asociación Marplatense de Hockey Sobre Césped, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La reducción dispuesta por el Artículo precedente se adopta dentro del marco de lo dispuesto por el Apartado 9) Inciso K) del Artículo 25° Capítulo VII Derechos de Oficina "ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION" de la Ordenanza impositiva vigente (Nro. 24.959).

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, y a sus efectos intervengan la Tesorería y la Dirección de Gestión.

REGISTRADA BAJO EL N° 109/2021

Mar del Plata, 28 de junio de 2021

VISTO el expediente N° 103/2021 por el que se tramita la Licitación Privada N° 3/2021 "Adquisición de quemadores gas natural para su reemplazo en el Complejo Natatorio" y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 106/2021 se fijó como fecha de apertura del Llamado a Licitación de referencia el día 22 de junio del corriente (fs. 104)

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a realizar la correspondiente Apertura de Ofertas del Llamado conforme consta en el acta a fs. 216.

Que en dicho acto se constató la existencia de una única oferta correspondiente a la firma ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. y en la misma consta la cotización presentada por el oferente.

Que con fecha 25 de junio del corriente surge el Acta correspondiente realizada por la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas.

Que del análisis de la documentación presentada conforme lo exigido por el artículo 3° del P.B.C. se desprende que la oferta de la firma ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. no incurre en ninguna de las causales de rechazo previstas por el Pliego de Bases y Condiciones en su artículo 14°, resultando por lo tanto una oferta válida y admisible.

Que no obstante ello, el área técnica integrante de la Comisión Evaluadora manifiesta que el equipo ofrecido para el ítem n° 1 no se ajusta a las características de potencia solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que teniendo en cuenta que existe una única oferta, la Comisión recomienda proceder a realizar un segundo llamado, de acuerdo a lo estipulado en la L.O.M.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar fracasado el presente llamado a Licitación Privada N° 3/2021 "Adquisición de quemadores gas natural para su reemplazo en el Complejo Natatorio", por los motivos expuestos en el exordio.

2°: Fijar el día 6 de julio de 2021 a las 11:00 hs como fecha de apertura del Segundo Llamado a Licitación Privada N° 3/2021 "Adquisición de quemadores gas natural para su reemplazo en el Complejo Natatorio".

ARTÍCULO 3°: Confirmar a los integrantes de la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas designada mediante Resolución N° 106/2021 para este segundo llamado.

ARTICULO 4°: Eximir a la firma ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. de presentar la documentación aportada obrante en el expediente y que no posean vencimiento en ocasión del Primer llamado a Licitación, debiendo presentar una nueva oferta económica y el Pliego de Bases y Condiciones apropiadamente firmado y teniendo en cuenta el análisis técnico realizado sobre el material ofertado en el ítem 1, que se indica en el exordio.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras y Contaduría.

REGISTRADA BAJO EL N° 110/2021

Mar del Plata, 28 de junio de 2021

VISTO el expediente N° 113/2021 Cpo 01,a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 6/2021 para la provisión, instalación y configuración Central Telefónica en el Complejo Natatorio, y

CONSIDERANDO

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 6/2021 que obra de fjs. 22 a fjs. 33 de los presentes actuados, para la provisión, instalación y configuración Central Telefónica en el Complejo Natatorio, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º. Fijar el día 08 de julio de 2021 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3º. Designar al Ing. Germán De Lellis, en representación del área de Electrónica del EMDeR para asesorar en la Evaluación de Ofertas

ARTICULO 4º. Imputar la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 726.984) a la siguiente 01.13.00.4.3.4.

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras y Contaduría.

REGISTRADA BAJO EL N° 111/2021

Mar del Plata, 28 de junio de 2021

VISTO la solicitud presentada por el Agente **HUGO ALBERTO DIEZ- Legajo 22398** - para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

CONSIDERANDO

Que en base a lo informado por el Área Antigüedades de la Dirección de Personal y del análisis del legajo personal del mencionado agente se infiere que el mismo ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon, el día 22 de febrero del presente año.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en su Artículo 10º considera el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido el día 22 de febrero de 2021, al agente **HUGO ALBERTO DIEZ-** Legajo 22398- quien revista con el cargo de Técnico IV con 45 horas semanales, CF 4-18-74-01- conforme a lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Partida Principal 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal. 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 112/2021

Mar del Plata, 30 de junio de 2021

VISTO que con fecha 11 de marzo de 2020 la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)** declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 297/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que el Decreto mencionado en el considerando anterior, en su artículo 5° estableció que no podrían realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas, durante el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que mediante Ordenanza No. 24.710 se declaró en el ámbito del Partido de General Pueyrredón la Emergencia Administrativa Sanitaria y por Decreto No. 469/2020 se dispuso entre otras medidas el cierre de lugares donde se realicen actividades deportivas.

Que de acuerdo al Artículo 6° de la Ordenanza No. 15.120, los recursos del Ente se generan por las sumas enviadas por la Administración Central y todo canon, alquiler, derecho de explotación, uso, y en general, cualquier contraprestación que devengue la utilización de las instalaciones y la ocupación de espacios públicos destinados específicamente a actividades deportivas y recreativas de este Organismo.

Que como consecuencia del "aislamiento social preventivo y obligatorio", el Ente se vio imposibilitado de hacer uso de sus instalaciones para la obtención de ingresos.

Que el artículo 34° de la Ley No. 15078 de Presupuesto General de la Administración Provincial, prorrogada para el Ejercicio 2020 mediante el artículo 24° de la Ley No. 15165, autorizó el uso de recursos afectados independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo mencionado en el considerando anterior los recursos debieran ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, desde el cierre de ejercicio en el que hubieran sido utilizados.

Que mediante Resolución No. 118/2020 y 125/2020 la Presidencia del Ente autorizó a la Tesorería a utilizar Fondos Provinciales Afectados por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil con 00/100 (\$ 1.297.000,00).

Que con fecha 30 de junio del corriente la Presidencia del Ente decide restituir a la cuenta de Fondos Provinciales Afectados del Ente la suma de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil con 00/100 (\$297.000,00).

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDER a restituir a la cuenta de Fondos Provinciales Afectados la suma de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil con 00/100 (\$297.000,00), en cumplimiento del artículo 34° de la Ley No. 15078 de Presupuesto General de la Administración Provincial, prorrogada para el Ejercicio 2020 mediante el artículo 24° de la Ley No. 15165, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 113/2021

Mar del Plata, 30 de junio de 2021

VISTO el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y en el Estadio "José María Minella" del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini".

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA S.A., FIBERCORP, CUIT N° 30-63945373-8, presenta Factura B N° 6723-47774233, de fecha 15 de junio de 2021, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 9.801,00.-) por los servicios de conectividad del mes de JULIO de 2021.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el Director de Infraestructura del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30-63945373-8, la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 9.801,00.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de JULIO de 2021 conforme Factura B N° 6723-47774233, de fecha 15 de Julio de 2021, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 - Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N 114/21

Mar del Plata, 30 de junio de 2021

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita el pedido de la Asociación de Surf Argentina, tramitado mediante Expediente N° 026/2021 - Cpo. 01, y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución N° 037 de fecha 22 de febrero de 2021, se otorgaron apoyos económicos especiales a entidades deportivas, y personas vinculadas con el deporte, que colaboraron oportunamente a la compra de material deportivo y equipamiento deportivo para las actividades programadas para el año 2021.

Que conforme lo normado en el Artículo 4° del mencionado acto administrativo cada entidad o persona física debe proceder a realizar rendición de cuentas de las sumas otorgadas.

Que de los comprobantes adunados surge que el subsidio otorgado ha sido destinado al pago de material deportivo.

Que en atención al informe de la Contaduría del Ente obrante en estas actuaciones, de fecha 30 de junio de 2021 (fs. 58) la Asociación ha efectuado la rendición del subsidio otorgado, habiendo cumplido la entidad con la presentación de la documentación necesaria al efecto conforme a lo establecido en el Decreto N° 652/82 y lo previsto por el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aprobar la Rendición de Cuentas efectuada por la Asociación de Surf Argentina, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución N° 037 de fecha 22 de febrero de 2021, y conforme lo establecido en el Decreto N° 652/82, en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva, Contaduría del EMDER y archivar.

REGISTRADA BAJO EL N° 115/2021

Mar del Plata, 30 de junio de 2021.

VISTO las presentes actuaciones que giran por Expediente N° 227/2021 - Cpo. 01, a través de las cuales se tramita la solicitud del préstamo del piso de TARAFLEX propiedad del EMDER, efectuada por el Club Atlético Once Unidos, y

CONSIDERANDO:

Que la institución referida, solicita en calidad de préstamo el piso de referencia, desde la fecha de suscripción del contrato respectivo hasta el día 30 de junio de 2022, a los fines de ser utilizado para el entrenamiento en la disciplina voley para los deportistas que participarán en el desarrollo de la Liga A1 2021/2022.

Que considerando las circunstancias de la solicitud efectuada, habiendo evaluado esta Presidencia el mencionado pedido, entiende que resulta procedente perfeccionar el respectivo contrato en el cual se especifiquen todas las circunstancias relativas a un comodato o préstamo gratuito de uso.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar la suscripción de un contrato de comodato del piso de TARAFLEX, propiedad del EMDER, el Club Atlético Once Unidos, conforme actuaciones obrantes en Expediente N° 227/2021 cpo. 01, desde el día 30 de junio de 2021 y hasta el día 30 de junio de 2022, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El comodato autorizado en virtud del Artículo 1º se registrará por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso gratuito de uso.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y la Dirección de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 116/2021

Mar del Plata, 30 de junio de 2021

Visto que el Agente PEZZENTE IGNACIO – Legajo 31105 – cumple funciones de casero en la vivienda que se encuentra emplazada en la vivienda del “Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de los Padres”, conforme surge de Exte. N° 337/2017 Cpo. 01; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se requirió al nombrado agente que cumpla las funciones de mantenimiento y conservación de la vivienda en el sector mencionado.

Que atento ello el agente Ignacio Pezzente se encuentra desempeñando esas funciones desde el día 26 de septiembre de 2017, desprendiéndose de las actuaciones supra mencionadas su buen desempeño y cumplimiento de obligaciones conforme lo solicitado.

Que es facultad de esta Presidencia realizar los movimientos y reasignaciones de tareas del personal que se desempeña en el Ente, como asimismo disponer la prórroga de las tareas asignadas.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar al Agente IGNACIO PEZZENTE - Legajo 31105 – quien revista con el cargo de OBRERO INICIAL con 45 hora semanales – C.F.6-01-74-01 - la asignación de las tareas que desempeña como casero de la vivienda emplazada en el Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de los Padres”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de lo preceptuado por el Artículo 1º se suscribirá el respectivo contrato, en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al comodato.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, y Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 117/2021

Mar del Plata, 30 de junio de 2021.

VISTO, que la Agente CAROLINA CRESPO – Legajo N° 19122 quien se desempeña con el cargo de Directora de Gestión del EMDER, hará uso de licencia por vacaciones desde el 1º y hasta el día 31 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que se ha dispuesto encomendarle las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Dirección de Gestión, a a Agente Dra. GABRIELA MÓNICA MARTÍN – Legajo 22708, quien revista con el cargo de Abogado II y cumple funciones en la mencionada Dirección.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Asignar desde el día día 1º y hasta el 31 de julio de 2021 inclusive, a la Agente **GABRIELA MÓNICA MARTÍN** - Legajo N° 22708 – Abogado II, las funciones inherentes a la atención y firma del despacho de la Dirección Gestión del EMDER, en tanto dure la licencia de la Agente CAROLINA CRESPO- Legajo Nro. 19.122.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N°118/2021

Resolución N° 98-120

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/04/2021

RESOLUCIONES DE ENSUR DESDE LA NUMERO 98 DE CECHA 06/04/21 A 120 DE FECHA 30-04-2021-

ANEXOS

Resolución N° 121-156

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 03/05/2021

RESOLUCIONES DE ENSUR DESDE LA 121 DE FECHA 3/05/21 A LA 156 DE FECHA 31/05/21

ANEXOS

Resolución N° 140-174

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/07/2021

RESOLUCIONES DE ENVIAL DESDE LA 140 DE FECHA 01/6 A 174 FECHA 30/6

EXPEDIENTE N° 434 /E/ 2021 Cpo1

Mar del Plata, 01 de Junio de 2021

VISTO lo actuado en el Expte. N° 434/E/2021 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle Lamadrid N° 3021.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01/16 se solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad a la Sra. María Angélica Elischer con DNI 3.196.914, para el estacionamiento del vehículo FORD KA – DOMINIO AB104ZZ, frente al inmueble de la calle Lamadrid N° 3021.

Que a fs. 02/12, obran agregadas copias de: Escritura de la propiedad – foto del frente del inmueble - Certificado de discapacidad - DNI de la solicitante - DNI y licencia de Conducir de la titular del vehículo - constancia de seguro del vehículo y Cedula de Identificación del Vehículo.

Que a fs. 12, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento sugiriendo girar las actuaciones a la Asesoría Letrada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 14 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresamente previsto en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la Señora MARÍA ANGÉLICA ELISCHER – DNI 3.196.914, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas, frente al inmueble sito en la calle Lamadrid N° 3021 para el estacionamiento del vehículo FORD KA – DOMINIO AB104ZZ, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 140/2021

Mar del Plata, 01 de Junio de 2021

VISTO lo dispuesto en la Resolución 110/2021, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 110/2021 se incorporó a la modalidad Remuneración por Resultados el “PLAN MANTENIMIENTO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2021” con el objeto de intensificar la mano de obra dispuesta para la realización de tareas complementarias de reparación de defectos en las instalaciones de alumbrado público.

Que en el texto de la resolución se omitió la incorporación de los plazos de vigencia.

Que vencido dicho plazo, se debe convalidar con un informe del diagnóstico que justifique con los resultados la continuidad del Plan.

Que la extensión del plazo se establece en 90 días, con posibilidad de prórroga por igual periodo, con la presentación de los informes que muestren un resultado satisfactorio en la ejecución.

Que en el Anexo I, se encontró que en el Ítem N°28 el importe unitario por unidad adicional tiene un error involuntario donde dice \$409,53 debe decir \$204,76.

Por ello Y EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Incorporar la vigencia en el "PLAN DE MANTENIMIENTO y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS" por el término de 90 (noventa) días, prorrogables por un plazo similar, con la emisión de un acto administrativo que justifique los resultados del sistema.-

ARTÍCULO 2º.- En el artículo N°1 de la Resolución N° 110/2021 que incorpora al ANEXO I, se debe sustituir el importe unitario por unidad adicional del ítem N° 28 por el valor de \$209,76.-

artículo 3º.- Regístrese y comuníquese a las áreas pertinentes.-

MB//

Vb.

Registrado bajo el N° 141/2021

EXPEDIENTE N° 395 /S/ 2021 Cpo1

Mar del Plata, 03 de Junio de 2021

VISTO lo actuado en el Expte. N° 395/S/2021 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle Roca N° 2729.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad al Sr. Severino Manuel Santiago con DNI 14.676.447, para el estacionamiento del vehículo DUSTER – DOMINIO AD84OCP, frente al inmueble de la calle Roca N° 2729.

Que a fs. 02/12, obran agregadas copias de: DNI del solicitante - Escritura de la propiedad - Certificado de discapacidad - DNI y licencia de Conducir de la Sra. Rodríguez Lidia - Cedula de Identificación del Vehículo y constancia de seguro del vehículo.

Que a fs. 16, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento sugiriendo girar las actuaciones a la Asesoría Letrada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 21 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresamente previsto en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar al Señor SEVERINO MANUEL SANTIAGO – DNI 14.676.447, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas, frente al inmueble sito en la calle Roca N° 2729 para el estacionamiento del vehículo DUSTER – DOMINIO AD84OCP, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la

Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B./

skp

Registrado bajo el N° 142/2021

EXPEDIENTE N° 4372/1/16 Cpo. 1

Mar del Plata, 03 de Junio de 2021

VISTO lo actuado en el expediente N° 4372-1-2016 Cpo. 01 con relación a la solicitud del Sindicato Empleados de Comercio Mar del Plata Zona Atlántica para la utilización de un espacio reservado frente al inmueble de calle Salta N° 1852, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 294/2015 de fecha 01 de Diciembre de 2015 la Presidencia del EMVIAL Autorizar al Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata- Zona Atlántica (SEC), la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, con vigencia de de Lunes a Viernes de 08:30 a 23:30 hs. y Sábados de 09:00 a 17:30 hs. en calle Salta N° 1852/1864 de esta ciudad.

Que a fs. 28 la Sra. Fernanda Barth Secretaria de Asuntos Legales y Legislativos del Sindicato Empleados de Comercio Mar del Plata Zona Atlántica solicita la baja del espacio reservado de calle Salta N° 1852 para instalar una dársena de doce (12) metros sito en calle Salta N° 1852 para la Policlínica de la Asociación de Empleados de Comercio (AMEC) y un espacio reservado de diecisiete (17) metros sito en la calle Salta N° 1864/74 para el Sindicato de Empleados de Comercio Mar del Plata Zona Atlántica.

Que a fs. 63 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para autorizar la instalación solicitada sugiriendo la baja del espacio reservado otorgado mediante Resolución N° 294/2015, autorizar la utilización de una dársena de doce (12) metros para la Policlínica de la Asoc. Mutual de Empleados de Comercio (AMEC) en calle Salta N° 1852 y autorizar la utilización de un espacio reservado de doce (12) metros al Sindicato Empleados de Comercio Mar del Plata Zona Atlántica frente al inmueble de calle Salta N° 1864/74.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 66/67 la División Recursos informa el estado de deuda y a fs. 69 los valores que el solicitante debe abonar en concepto de canon anual según lo establecido por la Ordenanza Impositiva vigente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de Baja la autorización otorgada al Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata- Zona Atlántica mediante Resolución N° 294/2015, para la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes de 08:30 a 23:30 hs. y Sábados de 09:00 a 17:30 hs. en calle Salta N° 1852/1864 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a dicho organismo la utilización de un espacio reservado de doce (12) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 8:00 a 23:30 horas y Sábados de 08:00 a 12:00 horas frente al inmueble de calle SALTA N° 1864/74 de esta ciudad, el que será demarcado, señalado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Policlínica de la Asociación Mutual de Empleados de Comercio (AMEC) la utilización de una dársena con un largo de doce (12) metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble de calle SALTA N° 1852 de esta ciudad, el que será demarcado, señalado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 4.-La autorización otorgada en los artículos anteriores solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza

Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 5.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B//

s.k.p.

Registrado bajo el N° 143/2021

EXP. N° 380 LETRA AÑO 2017 CUERPO 01

Mar del Plata, 04 de Junio de 2021.-

Visto lo actuado en el presente Expte. N° 380 P 2017 Cpo.1 0 0, referido al cálculo de costos y a la publicación del Registro de Oposición de la obra de pavimentación proyectada para el Barrio Zacagnini; y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza N° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de la misma se ha ejecutado la construcción de Carpeta Asfáltica en la calle CHAPEROUGE entre B. Roldán y J. Ingenieros, detallada en el precedente informe de Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

Que a fs. 21 esta División informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de Carpeta Asfáltica en calle: CHAPEROUGE entre B. Roldán y J. Ingenieros, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/07/2021.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 1.576,88 y 67,95 por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Carpeta asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta o solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros o de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.

MB/

a.z.

Registrado bajo el N° 144 /2021

EXP. N° 642 LETRA R AÑO 2020 CUERPO 01

Mar del Plata, 04 de Junio de 2021

Visto lo informado por la División Recursos, la Tesorería del EMVIAL y la Dirección de Obras, a fs. 8 a 9, fs 4 y fs 7 respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto oficial informado en el Registro de Oposición publicados con fecha 01 de Julio de 2019; tienen una vigencia de 6 meses, tiempo determinado por el plazo estimado de ejecución de obra.

Que es menester conservar los recursos del Ente sin afectar la continuidad del plan de obras en ejecución.

Que en función del tiempo transcurrido desde las aperturas de los Registros de Oposición, es necesario realizar los actos administrativos tendientes a subsanar situaciones que pudieran generar perjuicios al Ente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Délese de baja las calles solicitadas para la ejecución de obras de pavimentación (cordón cuneta, carpeta asfáltica, o ambas obras juntas), publicadas en el Registro de Oposición; en el Expte. N° 436/P/2019, que no cuentan con el aporte de Anticipo de obra necesario para viabilizar su ejecución y que no hayan sido ejecutadas a la fecha.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección de Obras, la Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 3º.- Cumplido archívese.

M.B./

.c.v.s..

Registada bajo el N° 145 / 2021

EXPEDIENTE N° 2967/4/2015 Cpo1

Mar del Plata, 09 de Junio de 2021

VISTO lo actuado en el Expediente N° 2967/4/2015 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle Alvarado N° 4877 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 74/2017 de fecha 03 de Abril de 2017, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (06) metros para el estacionamiento del vehículo PEUGEOT 206 - DOMINIO HJO544 frente al inmueble sito en la calle Alvarado N° 4877.

Que a fs. 49 se solicita la renovación del espacio reservado en cuestión y acompaña documentación actualizada.

Que a fs. 61 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Renovar a la Señora MARIELA PAOLA MARTINEZ – DNI 22.007.719, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros por discapacidad de su hijo JUAN SIMON ALFONSO - DNI 44.956.576, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle ALVARADO N° 4877 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo PEUGEOT 206 - DOMINIO HJO544, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga hasta el día 27 de Marzo del año 2022 fecha en que vence la validez de la prórroga del certificado de discapacidad, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B./

skp

Registrado bajo el N° 146/2021

Expediente n° 476-R-2021

Mar del Plata, 09 de Junio de 2021

VISTO lo actuado en el Expte. n° 476-R -2021, en relación al Decreto Municipal n° 945/21 relacionado con el plan de regularización fiscal, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2 la División Recursos informa sobre la implementación por parte de la administración central de un Régimen Especial de Regularización Fiscal en el ámbito del Partido de Gral. Pueyrredón, solicitando autorización para adherir al mismo.

Que el porcentaje de descuento determinado en el Decreto Municipal n° 945/21, para deudas generadas por obras por contribución por mejoras y derechos de ocupación o uso de espacio públicos emanados de la Ordenanza Impositiva vigente, prevé distintos escalas de bonificación sobre recargos e intereses para las deudas que se abonen en los diferentes tipos de planes de pago dependiendo de la cantidad de cuotas que se tomen al momento de la refinanciación de la misma.

Que previo a iniciar el cobro por vía de apremio antes de la prescripción de las deudas, y atento a los requerimientos que a diario formulan los contribuyentes deudores del Emvial, que se ven imposibilitados de afrontar las deudas más los recargos, es importante contar con el instrumento que les viabilice regularizar su situación.

Que el presente Decreto contempla también las deudas en instancia judicial por vía de Apremio, facilitando así el recupero de estas mediante este sistema de financiación, sin perjuicio del cobro de Honorarios y Costas judiciales correspondientes.

Que es facultad del presidente de Ente Descentralizado resolver en todos los asuntos objeto de administración con equivalentes deberes, derechos y obligaciones que la Ley acuerda al titular del Departamento Ejecutivo - Artículo n° 216 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Adherir al Régimen Especial de Regularización Fiscal, descuentos y formas de pago enunciadas en el Decreto Municipal n° 945/21 en su totalidad con la salvedad de lo enunciado en su Artículo 11° siendo la única forma de pago de los Honorarios y Gastos Judiciales de contado.

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la División Recursos.

Registrado bajo el N° 147/2021

EXPTE. 410-C-21

Mar del Plata, 10 de Junio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 410-C-21 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 10/21 para la "ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA LA REPARACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado de la Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron las firmas: OBRELECTRIC SRL y METALURGICA WOLODARSKY SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 10/21, para la "ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA LA REPARACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO" cuya apertura fuera efectuada el día 28 de Mayo de 2021 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de la firma OBRELECTRIC SRL y METALURGICA WOLODARSKY SA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 10/21, para la "ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA LA REPARACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO": A la firma OBRELECTRIC SRL, por ser su oferta la más económica y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 2.490.160,00); la provisión de:

CAÑO DE HIERRO SCHEDULE DE 3" X 3.65 MM X 6.40 M CAÑO CON COSTURA 90 x 3.65	
50 MM	\$
	9,733.00
USO MECANICO NEGRO LISO A \$ 17.600,00.- C/U.-	
CAÑO DE HIERRO SCHEDULE DE 4" X 4.05 MM X 6.40 M CAÑO CON COSTURA 114 x	
40 4.05 MM	\$
	15,617.00
USO MECANICO NEGRO LISO A \$ 25.293,00.- C/U.-	
CAÑO DE HIERRO SCHEDULE DE 5" X 4.8 MM X 6.40 M CAÑO CON COSTURA 140 x 4.85	
15 MM	\$
USO MECANICO NEGRO LISO A \$ 39.896,00.- C/U.-	

ARTÍCULO 4.- No adjudicar los ítems 4, 5, 6 y 7, por contar con una sola oferta válida técnicamente, que supera el presupuesto oficial ampliamente.

ARTICULO 5.- Requiérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 6.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a la siguiente Firma: OBRELECTRIC SRL Recibo Oficial Número 2268 y METALURGICA WOLODARSKY SA Recibo Número 2278, una vez cumplimentado lo indicado en el punto anterior.

ARTÍCULO 7.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 148/2021

EXPTE. 439-C-2021

Mar del Plata, 10 de Junio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 439-C-2021 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 10/2021 para la "ADQUISICION DE GRANZA" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Pública.

Que conforme surge del acta de apertura, se presentaron dos (2) propuestas pertenecientes a las firmas CANTERAS YARAVI S.A y VIALSA SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello; *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 10/2021, para la "ADQUISICION DE GRANZA" cuya apertura fuera efectuada el día 4 de Junio de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTICULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas CANTERAS YARAVI S.A. y VIALSA SA.

ARTÍCULO 3.- Convocar a una Mejora de Precios para la Licitación Pública N° 10/2021 para la "ADQUISICION DE GRANZA", para el día 14 de Junio de 2021, a las 11.00 hs.

ARTÍCULO 4.- Las Empresas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI S.A deberán presentar formulario de Pedido de Cotización con la mejora ofrecida en un sobre cerrado sin marcas.-

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

MB

gl

Registrado bajo el N° 149/2021

EXPEDIENTE N° 433/C/21 - Cpo1

Mar del Plata, 10 de Junio de 2021

433/C/21- Cpo1, y

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Carina Gabriela Porta titular del comercio ubicado en calle CORDOBA N° 3307, mediante Expediente N°

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Carina Gabriela Porta con DNI 24.112.755 solicita permiso para la instalación de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle Córdoba N° 3307.

Que a fs. 12 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no existen inconvenientes de orden técnico para acceder a dicha solicitud; sugiriendo otorgar la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 14 la División Recursos informa respecto a los valores que deberá abonar el solicitante en concepto de canon anual por el uso de espacio público, valores que surgen de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Sra. Carina Gabriela Porta con DNI 24.112.755, la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Córdoba N° 3307 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B./

skp.

Registrado bajo el N° 150/ 2021

EXPEDIENTE N° 457/T/21 - Cpo1

Mar del Plata, 10 de Junio de 2021

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Lucas Ezequiel Torres titular del comercio ubicado en la calle SAN MARTÍN N° 3055, mediante Expediente N° 457/T/21- Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Lucas Ezequiel Torres con DNI 32.556.315 solicita permiso para la instalación de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle San Martín N° 3055.

Que a fs. 07 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no existen inconvenientes de orden técnico para acceder a dicha solicitud; sugiriendo otorgar la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 14 la División Recursos informa respecto a los valores que deberá abonar el solicitante en concepto de canon anual por el uso de espacio público, valores que surgen de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Lucas Ezequiel Torres con DNI 32.556.315 – CHELSEA FDC S.R.L , la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle San Martín N° 3055 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp.

Registrado bajo el N° 151/ 2021

EXpte. 492-C-2021

Mar del Plata, 15 de Junio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 492-C-2021 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "REPARACION DE FILTRACIONES DE CUBIERTA PARABOLICA INVERTIDA EN DEPENDENCIA DE AV JUAN B JUSTO Y REFORMA" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 04/2021 para la "REPARACION DE FILTRACIONES DE CUBIERTA PARABOLICA INVERTIDA EN DEPENDENCIA DE AV JUAN B JUSTO Y REFORMA", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 18 de Junio de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Dirección General, Departamento de Compras y Obras.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB/

g.l.

Registrado bajo el N° 152 / 2021.

EXPTE. 229-C-21

Mar del Plata, 15 de Junio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 229-C-21 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS"- SEGUNDO SEMESTRE 2021,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 12/21 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS"- SEGUNDO SEMESTRE 2021, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 23 de Junio de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría y Departamento de Compras.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 153 / 2021

EXPEDIENTE N° 12641/9/18-Cpo1

Mar del Plata, 18 de Junio de 2021.

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. María Gabriela Valastro mediante Expediente N° 12641/9/18-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. María Gabriela Valastro solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle Olabarría N° 4751 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 28 el Departamento de Ingeniería de Tránsito se ha expedido favorablemente y a fs. 34 informa que realizado un relevamiento se verificó que en la calle Olavarría 4751 se encuentra instalado un modulo de estacionamiento para motos y bicicletas.

Que a fs. 35 la División Recursos emite cédula de notificación intimando a regularizar la situación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a GERSTE S.A., la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Olabarría N° 4751 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente .

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B./

skp.

Registrado bajo el N° 154/2021

EXPEDIENTE N° 255/M/2019 - Cpo 1

Mar del Plata, 18 de Junio de 2021

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Alejandro Juan Patané, Gerente de la Agencia de Cambio "MARDELTUR CAMBIO S.R.L."- mediante Expediente N° 255-M-2019 - Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de transportes de caudales frente al inmueble sito en 12 de Octubre N° 3273 de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 58, el Departamento de Ingeniería de Tránsito se expide favorablemente e informa que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 18020 y su norma reglamentaria - Resolución n° 256/07; y a fs. 64 informa que realizado un relevamiento se verificó que en la calle 12 de Octubre n° 3273 se encuentra instalado un espacio reservado de camión de caudales.

Que a fs. 65 la División Recursos emite cédula de notificación intimando a regularizar la situación.

Que a fs. 67 obra constancia de acreditación de pago mediante recibo oficial n° 21/000009451/19.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Agencia de Cambio "MARDELTUR CAMBIO S.R.L.", la utilización de un (1) espacio de estacionamiento libre y exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales; de diez (10) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 horas y Sábados de 08:00 a 12:00 hs. frente al inmueble sito en la calle 12 DE OCTUBRE N° 3273 de esta ciudad, el cual que deberá ser demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp.

Registrado bajo el N° 155/2021

EXPTE. 425-C-21

Mar del Plata, 18 de Junio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 425-C-21, relacionado con el llamado a Licitación Privada N° 11/21 para la "ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo una firma oferente: BALIÑA LUIS BALIÑA SEBASTIAN DIEGO SOCIEDAD DE HECHO.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones a la firma oferente.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Licitación Privada N° 11/21, para la "ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE", cuya apertura fuera efectuada el día 03 de Junio de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válida la oferta de la firma BALIÑA LUIS BALIÑA SEBASTIAN DIEGO SOCIEDAD DE HECHO.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar a la firma BALIÑA LUIS BALIÑA SEBASTIAN DIEGO SOCIEDAD DE HECHO, por cumplir su oferta con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 3.099.652,00.-) por la provisión de:

- OCHO (8) CAMARAS PARA NEUMATICOS - MEDIDAS 7 MARCA VULCAMAR A \$ 1.600,00 C/U.
- CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 215/75R17.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE MOTRIZ - INDICE DE CARGA 126/124 - INDICE DE VELOCIDAD L -TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO Y CIRCULACION URBANAMARCA: FATE DR 400 A \$ 57.990,00 C/U.
- DOS (2) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 215/75R17.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL - INDICE DE CARGA 126/124 - INDICE DE VELOCIDAD L -TIPO DE TERRENO CAMINO PAVIMENTADO Y CIRCULACION URBANA MARCA: FATE SH 200 A \$ 53.691,00 C/U.
- OCHO (8) PROTECTORES PARA CAMARA NEUMATICO - MEDIDAS RODADO 16 MARCA: VULCAMAR A \$ 770,00 C/U.
- DOCE (12) CAMARAS PARA NEUMATICO - MEDIDAS 11-00-20 MARCA: VULCAMAR A \$ 3.150,00 C/U
- CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 275/80R22.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TRACCION - INDICE DE CARGA 149/146 - INDICE DE VELOCIDAD K -TIPO DE TERRENO MIXTO (ASFALTO/TIERRA) MARCA: FATE DR 400 A \$ 83.295,00 C/U.
- SEIS (6) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 275/80R22.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 149/146 - INDICE DE VELOCIDAD K - TIPO DE TERRENO MIXTO (ASFALTO/TIERRA) MARCA: FATE SR 200 A \$ 77.750,00 C/U.
- OCHO (8) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 295/80R22.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE MOTRIZ - INDICE DE CARGA 152/148 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO CAMINO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO MARCA: FATE DR 400 A \$ 88.550,00 C/U.
- CATORCE (14) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 295/80R22.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 152-148 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO CAMINO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO MARCA: FATE SR 200 A \$ 84.285,00 C/U.
- DOCE (12) PROTECTORES PARA CAMARA NEUMATICO - MEDIDAS RODADO 20 MARCA: VULCAMAR A \$ 1.290,00 C/U.

ARTÍCULO 4.- No adjudicar los ítems 4 y 5 solicitados en el Pedido de Cotización N° 425 y los ítems 2 y 3, solicitados en el Pedido de Cotización N° 426, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

ARTICULO 5.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma BALIÑA LUIS BALIÑA SEBASTIAN DIEGO SOCIEDAD DE HECHO Recibo Numero 2285, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de desafectar los importes imputados oportunamente.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 156/2021.-

EXPEDIENTE N° 381/C/21

Mar del Plata, 18 de Junio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 381-C-21 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 09/21 para la

contratación de la Obra "RECONVERSION DE SAP A LED EN BARRIOS ESTRADA- CONSTITUCION- LOS PINARES" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos (02) firmas oferentes: EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA y PLANTEL SA.

Que la firma EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA presentó el día 28 de Mayo del corriente una impugnación sobre la oferta de la firma PLANTEL SA, quien respondió la misma el día 01/06/21.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, con fecha 18 de Marzo de 2021.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 09/21 para la ejecución de la Obra "RECONVERSION DE SAP A LED EN BARRIOS ESTRADA- CONSTITUCION- LOS PINARES" cuya apertura fuera efectuada el día 19 de Mayo de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- No hacer lugar a la impugnación presentada por la firma EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA.

ARTÍCULO 3.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas: EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA- oferta alternativa 1 y PLANTEL SA -oferta básica.-

ARTÍCULO 4.- Rechazar las ofertas de las firmas EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA – oferta básica y oferta alternativa 2- y PLANTEL SA- oferta alternativa 1 y 2-.

ARTÍCULO 5.- Adjudicar la Licitación Pública Nro. 09/21, para la ejecución de la obra "RECONVERSION DE SAP A LED EN BARRIOS ESTRADA- CONSTITUCION- LOS PINARES a:

La firma EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA., por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 85/100 (\$ 23.484.822,85.-), correspondiente a su oferta alternativa 1, con luminaria IEP NATH S LED 100W, con descuento por la entrega de anticipo financiero del treinta por ciento (30%).

ARTÍCULO 6.- Requiriéndose de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y depósito de garantía por Anticipo Financiero equivalente al 100% del mismo.

ARTÍCULO 7.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas: EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA Recibo Número 2269 y PLANTEL SA Recibo Número 2272, una vez cumplimentando lo requerido en el punto anterior.

ARTÍCULO 8.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 9.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 157/2021

Mar del Plata, 22 de Junio de 2021

VISTO que el agente Miguel Angel Parisi – Legajo N° 16715/1 – Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Alumbrado Público, hará uso de licencia acumulada desde el 22 de junio y hasta el 8 de julio de 2021, inclusive, y

CONSIDERANDO

Que por lo expuesto y a fin de no resentir el normal funcionamiento de la dependencia, es necesario encomendar la atención y firma del Departamento Administrativo de la Dirección de Alumbrado Público al agente Eduardo Raúl Fernández – Legajo N° 19499/1 -, mientras el agente Parisi se encuentre haciendo uso de licencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 22 de junio y hasta el 8 de julio de 2021, inclusive, la atención y firma del Departamento Administrativo de la Dirección de Alumbrado Público, al agente EDUARDO RAÚL FERNÁNDEZ - Legajo N° 19499/1 - Capataz Especializado de Alumbrado Público -, en razón de encontrarse el titular del cargo agente Miguel Angel Parisi - Legajo N° 16715/1 -, haciendo uso de licencia acumulada.

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

MB//

Mac.

Registrado bajo el N° 158/2021

EXPEDIENTE 374 Dig. A Año 2021 Cpo:1

Mar del Plata, 22 de Junio de 2021

VISTO la necesidad de ordenar el Inventario de Bienes Físicos del Ente,

CONSIDERANDO

Que el día 18 de diciembre de 2020 se produjo el derrumbe de parte de la estructura edilicia del galpón ubicado en avenida Juan B. Justo n° 5890, ocasionando destrucción parcial y total de varios vehículos y maquinarias del Ente.

Que el día 21 de diciembre de 2020 se hizo efectiva la denuncia de los vehículos siniestrados, los cuales se encuentran a la espera de ser verificados ante la compañía PROVINCIA SEGUROS S.A, para su respectivo pago indemnizatorio por destrucción.

Que luego de verificar el estado de los mismos, el Departamento Talleres informa que hay bienes que se encuentran en condiciones de ser dados de baja, ya sea por deterioro o por no ser posible su reparación.

Que se hace necesario, con la doble finalidad de ordenar el Inventario de Bienes y optimizar el manejo administrativo de esos elementos, como su uso, custodia y conservación, hacer efectiva la baja definitiva de los mismos.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º. Autorizar la baja definitiva de Bienes de Uso de dos (2) Hidroelevadores por un valor total de PESOS CIENTO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 100.528,00) que se detallan a continuación:

- Hidroelevador marca VAM
- Modelo 175/13
- Valor de origen: \$ 56.549,00
- N° Rafam : 494

- Hidroelevador marca VAM
- Modelo BL175/13 - N° Serie 728
- Valor de origen: \$ 43.979,00
- N° Rafam : 497

ARTICULO 2º.- Los Departamentos Contaduría y Patrimonio del Ente tendrán a su cargo la registración de este movimiento y demás gestiones administrativas que genere.

ARTICULO 3º.- Regístrese y comuníquese a la Contaduría del Ente.-

MB//

la

Registrado bajo el N° 159/2021

Mar del Plata, 22 de Junio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 439-C-2021 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 10/2021 para la "ADQUISICIÓN DE GRANZA",
y
CONSIDERANDO
Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Mejora de Precios, correspondiente a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.
Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas: CANTERAS YARAVI S.A y VIALSA S.A.
Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.
Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.
Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a mejora de precios de la Licitación Pública N° 10/2021, para la "ADQUISICIÓN DE GRANZA", cuya apertura fuera efectuada el día 14 de Junio de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: CANTERAS YARAVI S.A y VIALSA S.A.

ARTÍCULO 3°.- No adjudicar el ítem 2, servicio de flete, debido a que se realizará el mismo con camiones propios.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 10/2021, para la "ADQUISICIÓN DE GRANZA":

*** A la firma VIALSA SA, por ser la oferta más económica y ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100. (\$ 59.250.000,00.-) por el suministro de:

- VEINTE MIL (20.000) TONELADAS DE GRANZA CUARCITICA 70% 30-50 30% 0-6 A \$ 675.00 CADA UNA.-
- CINCUENTA MIL (50.000) TONELADAS DE GRANZA CUARCITICA 80% 10-30 20% 0-6 A \$ 915.00 CADA UNA.-

ARTICULO 5°.- Requirase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido

ARTÍCULO 6°.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas CANTERAS YARAVI S.A Recibo Numero 2286 y VIALSA S.A. Recibo Numero 2283, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 7°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB/

g.l.

Registrado bajo el N° 160/2021

Mar del Plata, 22 de Junio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 468-C-2021 Cpo. 1 Alc. 1, relacionado con la obra "OBRAS DE CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.
Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Pública N° 12/2021 para la obra "OBRAS DE CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el articulo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 (\$ 165.264.792,89-),

ARTÍCULO 3.- Fijese para el 08 de Julio de 2021 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Dirección de Obras.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en el Diario La Capital y Boletín Municipal Digital y por dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 161/2021.-

EXpte. 492-C-21

Mar del Plata, 25 de Junio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 492-C-2021 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 04/2021 para la "REPARACION DE FILTRACIONES DE CUBIERTA PARABOLICA INVERTIDA EN DEPENDENCIA DE AV JUAN B JUSTO Y REFORMA UNIVERSITARIA", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo la oferta de CLAUDIO ARTURO SEIJO.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 04/2021 para la "REPARACION DE FILTRACIONES DE CUBIERTA PARABOLICA INVERTIDA EN DEPENDENCIA DE AV JUAN B JUSTO Y REFORMA UNIVERSITARIA", efectuado el día 18 de Junio de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válida la oferta de CLAUDIO ARTURO SEIJO.

ARTICULO 3.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 04/2021, para la "REPARACION DE FILTRACIONES DE CUBIERTA PARABOLICA INVERTIDA EN DEPENDENCIA DE AV JUAN B JUSTO Y REFORMA UNIVERSITARIA" a. CLAUDIO A. SEIJO, por ser su oferta de valores convenientes y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.675.000,00.-); la contratación de: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES - DESCRIPCION DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: TAREAS DE REPARACION DE FILTRACIONES DE CUBIERTA PARABOLICA INVERTIDA DE H° ARMADO, CON ESTRUCTURA SUPERIOR DE VIGAS DE BORDE Y VIGAS DE COMPRESION POR TRAMOS DE CAÑON CORRIDO, INFORME TECNICO DE ESTADO ACTUAL DE LOSA DE CUBIERTA PARABOLICA Y REPARACION DE EMBUDO COLECTOR DE AGUA: -VERIFICACION DE LA ESTRUCTURA, ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO. -LIMPIEZA GENERAL DE SUPERFICIE DE LA PARABOLA, ANALISIS DE CUADRO FISURATIVO. -APLICACION DE ESQUEMA DE OBTURACION DE FILTRACIONES. -SELLADO DE PLANO SUPERIOR CON PRODUCTOS DE ALTA ELASTICIDAD Y ADHERENCIA A LATERALES, SELLADORES DE BASE POLIURETANICA.-APLICACION DE PINTURA IMPERMEABILIZANTE EN SECTORES TRATADOS.-REPARACION DE H° DAÑADO DE LOSAS Y VIGAS. -REPARACION TOTAL DE EMBUDO EN PARTES AFECTADAS Y CORROIDAS.

ARTÍCULO 4.- Requiriéndose de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 162/2021

EXPEDIENTE N° 377/E/21 - Cpo 1

SOLICITUD 04/2021

Mar del Plata, 25 de Junio 2021.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar rotura de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION EN CALLE CATALUÑA E/ASTURIAS Y PIRAN y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 36 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 21/000009467/88.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

PELAYO Y CATALUÑA	4,50 M2
ING. DE LA PAOLERA Y CATALUÑA	9,00 M2

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvialgov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa PLANTEL S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General PUEYRREDON.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 163/2021

EXPEDIENTE N° 522/S/21 - Cpo 1

SOLICITUD N° 08/2021

Mar del Plata, 28 de Junio de 2021.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa SMART SERVICE S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE CAÑERIAS DE CLOACAS EN INTERSECCIÓN DE CALLES AYOLAS Y FIGUEROA ALCORTA, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 26 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 21/000009471/62.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa OSSE S.E., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

AYOLAS E/BERMEJO Y F. ALCORTA 5,04 M2

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvialgov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por OSSE S.E. y la Empresa SMART SERVICE S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B.//

skp.

Registrado bajo el N° 164/2021

EXPEDIENTE N° 528/E/21 - Cpo 1

SOLICITUD 10/2021

Mar del Plata, 28 de Junio 2021.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar rotura de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION EN CALLE BUENOS AIRES E/MORENO Y BOLIVAR y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 40 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 21/000009470/37.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

BUENOS AIRES E/MORENO Y BOLIVAR 9,60 M2

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvialgov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa SMART SERVICE S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General PUEYRREDON.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B//

skp

Registrado bajo el N° 165/2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 229-C-21 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 12/21 para la "CONTRATACION DE SEGUROS DEL ENTE" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: PROVINCIA SEGUROS S.A. y NACION SEGUROS S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 12/21, para la "CONTRATACION DE SEGUROS DEL ENTE" cuya apertura fuera efectuada el día 23 de Junio de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas PROVINCIA SEGUROS S.A. y NACION SEGUROS S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 12/21, para la "CONTRATACION DE SEGUROS DEL ENTE" a la firma NACION SEGUROS SA, por ser su oferta conveniente, la más económica, y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$ 4.258.689,35)-, por los seguros del Ente desde el periodo comprendido a partir de las 12:00 horas del 30 de Junio de 2021 hasta las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4.- Requiérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- Reintégrense los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas: NACION SEGUROS S.A Recibo Oficial Nro. 2300 y PROVINCIA SEGUROS S.A. Recibo Oficial Nro. 2301, una vez cumplimentado lo indicado en el punto anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 166/2021.

EXPEDIENTE N° 502 /F/ 2021 Cpo1

Mar del Plata, 29 de Junio de 2021

VISTO lo actuado en el Expte. N° 502/F/2021 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle Olavarría N° 2439.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad a la Sra. Mova Graciela Susana con DNI 20.028.209, para el estacionamiento del vehículo RENAULT EXPRESS – DOMINIO DNM875, frente al inmueble de la calle Olavarría N° 2439.

Que a fs. 04/15, obran agregadas copias de: Nota de autorización del administrador del Edificio – Acta de designación de la Administración - DNI de la Sra. Mova Graciela S. - Certificado de discapacidad – Declaratoria de Herederos- Título del Automotor - constancia de seguro del vehículo – Símbolo Internacional de acceso.

Que a fs. 16, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento sugiriendo girar las actuaciones a la Asesoría Letrada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 18 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresamente previsto en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la Señora MOVA GRACIELA SUSANA – DNI 20.028.209, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas, frente al inmueble sito en la calle Olavarría N° 2439 para el estacionamiento del vehículo RENAULT EXPRESS – DOMINIO DNM875, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 167/2021

EXPEDIENTE N° 571/1/2019 - Cpo1

Mar del Plata, 29 de Junio de 2021

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Kaufman Martín titular del comercio SPLINTER S.A. frente al inmueble de calle Rawson N° 2019, mediante Expediente Nro. 571/1/2019 - Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Kaufman solicita permiso para un espacio de estacionamiento para motos en el domicilio de calle Rawson N° 2019.

Que a fs. 17 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no existen inconvenientes de orden técnico para acceder a dicha solicitud y a fs. 24 informa que realizado un relevamiento se verificó que en la calle Rawson N° 2019 se encuentra instalado un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas.

Que a fs. 25 la División Recursos emite cédula de notificación intimando a regularizar la situación.

Que a fs. 26 obra constancia de acreditación de pago mediante recibo oficial n° 21/000009446/29.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Martín Kaufman titular del Restaurante – Cafetería SPLINTER SA., la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle RAWSON N° 2019 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

MB./skp.

Registrado bajo el N° 168/2021

EXPEDIENTE N° 467/C/21

Mar del Plata, 29 de Junio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 467-C-21 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública N° 11-21 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron las firmas: *FLUMAT SRL* y *ROZA HNOS SA*,

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 11/21 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30" efectuado el día 22 de Junio de 2021 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas *FLUMAT SRL* y *ROZA HNOS SA*,

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Pública Nro. 11/21, para la "ADQUISICION DE DE ASFALTO CA30" a la firma *FLUMAT SRL*, por ser su oferta de menor valor, y ajustarse al pliego de bases y condiciones, la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 20.126.640,00.-) por el suministro de:

- DOSCIENTOS CUARENTA (240) TONELADAS DE ASFALTO TIPO CA30 A GRANEL MARCA PUMA ENTREGADO EN CALIENTE EN DEPOSITOS DEL EMVIAL A \$ 83.861,00.- CADA UNA.-

ARTÍCULO 4.- Requiérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma *FLUMAT SRL* Recibo Número y *ROZA HNOS* Recibo Número, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 169/2021

EXPEDIENTE N° 524/C/2021

Mar del Plata, 29 de Junio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 524-C-21 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 13/21 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 07 de Julio de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB

gl

Registrado bajo el N° 170/2021

Mar del Plata, 30 de Junio de 2021

VISTO lo dispuesto en la Resolución 75/2020, y

CONSIDERANDO

Que por resolución 75/2020 se incorporó a la modalidad Remuneración por Resultados el "PLAN CERO 2020" con el objeto de intensificar la mano de obra dispuesta para la realización de tareas complementarias de reparación de de defectos en las instalaciones de alumbrado público

Que ante la cantidad de reclamos acumulados y las diferentes variables internas y externas que originan la Pandemia actual del COVID, es necesaria la continuidad de un plan de prestación de servicios elaborado en un período de prueba.

Que se considera importante el incremento en los valores establecidos en la Resolución 75/2020 acorde al tiempo transcurrido.

Que es fundamental seguir evaluando el sistema implementado como prueba piloto analizando las diferentes variables que contiene el mismo.

Que la presente tendrá vigencia a partir del 1 de junio del presente año.

Por ello Y EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el inciso 8) del artículo 2do. De la Resolución 75/2020 quedando expresado de la siguiente manera:

"Se establecen los siguientes valores para las diversas actividades:

- *Precio Unitario por lámpara: \$864,66*
- *Precio Unitario por cruce de calle: \$1.729,31*
- *Precio Unitario por recambio de artefacto: \$1.296,98*

A partir del 01/09/2021 los valores son:

- *Precio Unitario por lámpara: \$933,83*
- *Precio Unitario por cruce de calle: \$1.867,65*
- *Precio Unitario por recambio de artefacto: \$1.400,74"*

ARTÍCULO 2º.- Continúese con la prueba piloto hasta el 30 de Septiembre del presente año.

artículo 3º.- Regístrese y comuníquese a las áreas pertinentes.-

Registrado bajo el N° 171 / 2021

Mar del Plata, 30 de Junio de 2021

VISTO lo dispuesto en el Decreto N° 1322/09, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto 1322/09 se autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados para incentivar la productividad del personal del Ente.

Que se considera conveniente modificar las pautas mediante las cuales se abonaban a los agentes del Ente las tareas realizadas por la Dirección de Alumbrado Público durante los fines de semana, feriados, asuetos y días no laborables.

Que no obstante dichas modificaciones, es necesario mantener un esquema de Remuneración por Resultados como forma de remunerar a los agentes que realicen tales tareas, el cual ha demostrado en diferentes ocasiones ser la modalidad prestacional que mejor se adapta a las necesidades del Ente en términos de productividad, eficiencia y eficacia.

Que a efectos de efectuar la liquidación es necesario establecer parámetros claros que definan cuáles son las metas a cumplir y su correspondiente contraprestación.

Que el cobro de la Remuneración por Resultados es incompatible con el cobro de horas extras.

Que la presente tendrá vigencia a partir del día 1 de junio del presente año.

Por ello Y EN USO DE FACULTADES

QUE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establézcase que las tareas realizadas por la Dirección de Alumbrado Público durante los fines de semana y feriados serán remuneradas de acuerdo a los parámetros establecidos en el ANEXO I, que forma parte de la presente.-

artículo 2º: Los montos indicados en el Anexo I de la presente serán directamente distribuidos entre todos los agentes que participen efectivamente en la prestación y formen parte de la cuadrilla de trabajo, en proporción al grado de afectación y participación que cada agente haya tenido según lo que establezcan los Jefes de las áreas involucradas.-

artículo 3º: Todos las tareas que se efectúen en el marco de lo establecido en la presente, deberán ser previamente solicitadas y autorizadas por la Dirección de Alumbrado Público. El parte de trabajo por fin de semana o feriado -según el caso- estará compuesto de un total de 115 (ciento quince) reparaciones a efectuar por cada cuadrilla de trabajo.-

artículo 4º: Lo dispuesto en la presente tendrá vigencia para los trabajos realizados a partir del 1 de junio del presente año.-

ARTÍCULO 5º: Déjase constancia que el cobro de la Remuneración por Resultados es incompatible con el cobro de horas extras.

artículo 6º.- Déjase sin efecto la Resolución 134/2017 y sus modificatorias y toda otra que se oponga a la presente.-

artículo 7º.- Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.-

ANEXO I: MONTOS A ABONAR POR LAS REPARACIONES CORRECTAMENTE REALIZADAS DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y FERIADOS

DESDE EL 01-06-2011 HASTA EL 31-08-2021

Cantidad de reparaciones correctamente realizadas por fin de semana o feriado	Monto a abonar
Entre 57 y 115	Reparaciones correctamente realizadas x \$ 864,66
Menos de 57	En caso de que hubieran existido razones de fuerza mayor, impedimentos climáticos o existan fundamentos razonable que hubiesen impedido alcanzar las 57 reparaciones, se abonará: 56 x \$ 864,66

DESDE EL 01-09-201 HASTA EL 30-09-2021

Cantidad de reparaciones correctamente realizadas por fin de semana o feriado	Monto a abonar
Entre 57 y 115	Reparaciones correctamente realizadas x \$ 933,83
Menos de 57	En caso de que hubieran existido razones de fuerza mayor, impedimentos climáticos o existan fundamentos razonable que hubiesen impedido alcanzar las 57 reparaciones, se abonará: 56 x \$ 933,83

Mar del Plata, 30 de Junio de 2021

VISTO lo dispuesto en el decreto N° 1322/09, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto 1322/09 se autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados para incentivar la productividad del personal del Ente.

Que por Resolución 110/2021 se incorporó a la modalidad Remuneración por Resultados el "PLAN MANTENIMIENTO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2021" con el objeto de intensificar la mano de obra dispuesta para la realización de tareas complementarias de reparación de defectos en las instalaciones de alumbrado público.

Que se considera necesario establecer los nuevos valores a partir de junio del 2021

Por ello Y EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar los valores de la Resolución 110/2021 quedando los mismos según lo expresado en ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la modificación tendrá vigencia para los trabajos realizados a partir del 1º de junio del presente año hasta el 30 de Agosto del corriente.

artículo 3º.- Regístrese y comuníquese a las áreas pertinentes.-

Registrado bajo el N° 173 / 2021

Mar del Plata, 30 de Junio de 2021

VISTO la Resoluciones n° 42/2016, 148/17, 317/18, 360/19 y,

CONSIDERANDO

Que es necesario asignar para el Ejercicio 2021 los agentes responsables de cada Unidad Ejecutora del Ente.

Por ello, y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designase para el Ejercicio 2021; como responsables de cada Unidad Ejecutora del Ente a los agentes que en cada caso se indica:

UNIDAD EJECUTORA PRESIDENCIA:

C.P.N. MARIANO BOWDEN – Leg. 31.333/1

UNIDAD EJECUTORA ALUMBRADO PUBLICO

Sr. MIGUEL ANGEL PARISI – Leg. 16.715/1

UNIDAD EJECUTORA INGENIERIA DE TRANSITO

Sr. CHRISTIAN PEDRO GILARDI – Leg. 24.781/1

UNIDAD EJECUTORA VIALIDAD

Ing. PABLO DANIEL FAIELLA – Leg. 24.589/1

UNIDAD EJECUTORA CONSERVACION URBANA

Ing. RODOLFO OSCAR DURROSIER – Leg. 18.690/1

UNIDAD EJECUTORA CAMINOS RURALES

Sr. FERNANDO MIGUEL BARBARICCA – Leg. 33.739/1

ARTÍCULO 2º: Dar al Registro de Resoluciones, notifíquese, comuníquese a la delegación Zonal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y a sus efectos intervenga el Departamento de Personal del Ente.-

CP/

dsz

Registrado bajo el N° 174/2021